

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

TOMO 3.

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE MARZO DE 1869.

NUM. 73

AVISO.
 EL CONSTITUCIONAL se publica una vez por semana.
 Se admiten suscripciones a OCHO REALES adelantados cada diez números.
 Números sueltos un real.
 Se publicarán avisos y anuncios de interés particular, firmados por los interesados, adelantándose el precio de la inserción, el que se contratara con el director de la imprenta.
REDACTOR—T. M. MUÑOZ.
SUMARIO.
 OFICIAL.—Presupuesto de ingresos y egresos para 1869.—Trabajo de la Corte de Justicia.—
 EDITORIAL.—Las leyes.—
 CRONICA.—De Panamá.—
 EXTERIOR.—
 REMIT.—
 CRONICA JUDICIAL.—
 AVISOS.—

SECCION OFICIAL.

Presupuesto de ingresos y egresos para el año de 1869.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.
 El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabed: que la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que conforme á la fracción 5ª del artículo 28 de la Constitución es un deber del Cuerpo Legislativo arreglar anualmente la administración é inversión de las rentas públicas, ha tenido á bien decretar los siguientes presupuestos para el año económico de 1869.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículo 1º.—Las rentas públicas disponibles en el presente año económico de 1869 serán las siguientes:

A saber:

| | | |
|---------------------------------------|-------------|------|
| Existencia del año anterior | \$ 33,520. | 50.6 |
| Deducciones por cobrar en dinero | \$ 26,467. | 59. |
| Alcabala marítima al 20 por ciento | \$ 49,648. | 98. |
| Alcabala al 18 por 100 | \$ 249,361. | 82. |
| Bodegaje y almacenaje | \$ 39,091. | 52. |
| Peaje | \$ 27,505. | 18. |
| Impuesto sobre aguardiente extranjero | \$ 9,935. | 38. |
| Impuesto sobre el café | 44. | 84. |
| Tonelaje | \$ 480. | |
| Despacho de buques | \$ 273. | |
| Impuesto de aguada | \$ 88. | |
| Idem. de Hospicio | \$ 7,890. | 94. |

Art. 2º.—Las rentas públicas de que habla el artículo anterior, serán administradas conforme las leyes vijentes; pero las oficinas de Hacienda quedan obligadas á abrir cuenta á cada uno de los ramos que quedan señalados, y además una cuenta de ingresos extraordinarios donde se reúnan los resultados de todos los que no se hallan incluido en este presupuesto, sin perjuicio de la cuenta particular correspondiente á cada ramo de los referidos ingresos extraordinarios.

Art. 3º.—La Contaduría mayor llevará un gran libro donde abrirá las mismas cuentas de que habla el artículo anterior, para cargarlas desde la publicación de esta ley con las cantidades presupuestas en el artículo 1º y reunir en sus respectivos haberes los resultados mensuales de las Tesorerías y Administraciones subalternas.

Art. 4º.—Al fin del año saldrá la Contaduría mayor las cuentas antedichas, por una general intitulada, *Presupuesto de Ingresos del año económico de 1869*, de modo que en ella se demuestren claramente las altas y bajas del referido presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Art. 5º.—De los sueldos civiles:

Poder Legislativo.

| | | |
|--|-----------|-------|
| Dietas de doce Senadores por 50 días á 5\$ diarios | \$ 3,000. | |
| Viáticos de los mismos á razon de 12 reales legua | \$ 600. | |
| Un oficial mayor con 40\$ mensuales en dos meses quince días | \$ 100. | |
| Dos escribientes por igual tiempo á 25\$ cada uno | \$ 125. | |
| Un portero por igual término á 12\$ mensuales | \$ 30. | |
| Un mozo de servicio por dos meses y medio á 8\$ | \$ 20. | 3,875 |
| Dietas de veinticuatro Diputados en 50 días á 5\$ diarios | \$ 6,000. | |

| | |
|---|---------------------|
| Vienen \$ 12,600 \$ 31,441 | |
| derechos de ninguna clase | \$ 960 |
| Un oficial mayor con 30\$ mensuales sin percibir derechos de ninguna clase | \$ 360 |
| Dos escribientes con 25\$ mensuales | \$ 600 |
| Un escribiente auxiliar al año | \$ 180 |
| Dos Bachilleros pasantes con \$200 anuales cada uno para servir de procuradores de pobres | \$ 600 |
| Un portero con funciones de escribiente | \$ 180 |
| Para el pago de Jueces de 1ª instancia Letrados y sus secretarios | \$ 20,000 \$ 35,480 |

Gobierno Eclesiástico.

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| Al Ilmo. Sr. Obispo, al año | \$ 4,200 |
| Al Cabildo Eclesiástico | \$ 5,100 |
| Al Colegio Seminario | \$ 4,200 |
| A la fábrica de Catedral | \$ 1,500 \$ 15,000 |

Gobernadores departamentales

| | |
|---|----------|
| Al Gobernador de San Salvador, al año | \$ 1,200 |
| Al de la Libertad | 1,200 |
| Al de San Vicente | 1,200 |
| Al de Ouscatlan | 1,200 |
| Al de Chalatenango | 1,200 |
| Al de Sonsonate | 1,200 |
| Al de Santa Ana | 1,200 |
| Al de la Paz | 1,200 |
| Al de San Miguel | 1,200 |
| Al de la Union | 1,200 |
| Al de Usulután | 1,200 |
| A los Secretarios de los once Gobernadores departamentales á 300\$ anuales cada uno | \$ 3,300 |
| A los once escribientes de los once Gobernadores | |

| | |
|---|-----------------|
| Vienen \$ 112,841 | |
| <i>pólvora.</i> | |
| Un Administrador general, al año | \$ 600 |
| Otro subalterno en San Miguel, al año | 360 |
| Un guarda escribiente | \$ 240 |
| Un guarda volante | 300 \$ 1,500 |
| <i>Administracion general de Correos.</i> | |
| Un Administrador general, al año | \$ 960 |
| Un oficial escribiente, al año | \$ 360 |
| Un mozo escribiente, al año | \$ 120 \$ 1,440 |

Aduana de La Union.

| | |
|---|-----------------|
| Un Administrador, al año | \$ 1,500 |
| Un Contador vista, al año | \$ 1,200 |
| Un Contador 2º, al año | \$ 1,200 |
| Un guarda almacén con obligacion de dar fianza y responder mancomunadamente con el Administrador y Contador por los intereses que entran en bodegas, al año | \$ 600 |
| Un guarda escribiente | \$ 360 |
| Un guarda costa con funciones de escribiente | \$ 360 |
| Un guarda playa | \$ 300 \$ 5,520 |

Aduana de La Libertad.

| | |
|--|----------|
| Un Administrador, al año | \$ 1,500 |
| Un Contador vista | 1,200 |
| Un Contador 2º | \$ 1,000 |
| Un oficial escribiente tenedor de libros | 720 |
| Un guarda almacén con obligacion de dar fianza y que responda mancomunadamente con el Administrador y Contador por los intereses que en- | |

| | |
|---|-----------------|
| Vienen \$ 133,649 | |
| <i>Resguardos.</i> | |
| Tres guardas en San Fernando, Petacas y Ojo de Agua, con 180\$ cada uno | \$ 540 |
| Tres guardas eventuales en el Rodeo para la feria de Esquipulas que regularmente durará 25 días á razon de 25 pesos cada uno al mes | \$ 60 |
| Un guarda en la feria de Coatepeque que durará 25 ó 30 días | \$ 20 |
| Cuatro guardas en la feria de Chalatenango por el término de un mes á 25\$ cada uno | \$ 100 |
| Cuatro guardas en la feria de San Vicente por el término de 15 días á 25\$ mensuales cada uno | \$ 50 |
| En las dos de Apastepeque, en cada una por el tiempo de diez días | \$ 20 |
| Para la feria de San Miguel el Gobierno nombrará los que juzgue convenientes, disponiendo para pagarlos de | \$ 300 |
| Ocho guardas distribuidos en Santa Ana, Ahuachapan, Metapan, Rodeo, Su. Miguel, Joco-ro, Saucé, y San Salvador, á 300\$ anuales c/uno | \$ 2,400 |
| Un Juez de policía para San Salvador | \$ 300 \$ 3,790 |
| <i>Inspeccion de Policía rural.</i> | |
| Para la dotacion de Inspectores, secretarios y escoltas | \$ 25,000 |
| <i>Imprenta.</i> | |
| Al Director, al año | 600 |
| Siete oficiales de 1ª | |

| | |
|--|-------------------|
| Bodegaje y almacenaje | \$ 39,091. 52. |
| Peaje | \$ 27,505. 18. |
| Impuesto sobre aguar- diente extranjero | \$ 9,935. 38. |
| Impuesto sobre el café | 44. 84. |
| Tonelaje | \$ 480. |
| Despacho de buques | \$ 273. |
| Impuesto de aguada | \$ 88. |
| Idem de Hospicio | \$ 7,890. 94. |
| Impuesto de extraccion de plata | \$ 108. |
| Arrendamiento de fincas del Gobierno | \$ 2,005. |
| Producto de pólizas | \$ 839. |
| Idem de papel sellado | \$ 20,704. 36. 6 |
| — de guias de añil | \$ 1,805. 41. 4 |
| — de montepío de a- nileros | \$ 40,661. |
| Multas y conmutacio- nes | \$ 2,263. 33. |
| Fondo de policía | \$ 2,299. 83. |
| Manda forzosa y 1/2 por ciento de Testamen- tarias | \$ 196. 55. |
| Venta y composicion de tierras | \$ 2,053. 50. |
| Fondo de la Tesorería de Instruccion pública | \$ 2,949. 34. |
| Producto de impuesto al tabaco | \$ 507. 88. |
| Idem de la Imprenta del Gobierno | \$ 665. 87. 4 |
| Resultas de cuentas | \$ 2,156. 57. |
| Producto de la Renta de Correos | \$ 11,773. 68. |
| Producto del ramo del tajo | \$ 26,628. 25. |
| Producto del 4 y 5 por ciento | \$ 18,864. 89. 1 |
| Producto de la renta de aguardiente | \$ 157,179. 98. 4 |
| Producto de la de ga- llos | \$ 638. 90. |
| Derechos de la Univer- sidad | \$ 3,573. 18. 2 |
| Tránsito de ganado | \$ 1,379. 86. |
| Patentes de buhoneros | \$ 20. |
| 2 por ciento de tránsito de mercaderías | \$ 3. 83. |
| 2 por ciento de deudores morosos | \$ 1,302. 70. |
| Impuesto á la sal extran- jera | 130. |
| Impuesto sobre brozas minerales | \$ 362. 23. |
| Producto de Códigos y Recopilacion Patria | \$ 8. |
| Auténticas y pasaportes | \$ 247. 88. |
| Oblacion de capitales, capellanías y réditos | \$ 3,416. |
| Producto de pólvora y salitre | \$ 15,826. 27. |
| Ingresos no presupues- tos | \$ 13,235. 15. |
| Suma | \$ 778,114. 22. 3 |

| | |
|--|---------------------|
| gual término a 12\$ mensuales | \$ 30. |
| Un mozo de servi- cio por dos meses y medio á 8\$ | \$ 20. \$ 3,875 |
| Dietas de veinticu- atro Diputados en 50 dias á 5\$ dia- rios | \$ 6,000. |
| Viáticos de los mis- mos á 12 rs. legua cada uno | \$ 1,200. |
| Un oficial mayor en dos meses quin- ce dias á 40 pesos mensuales | \$ 100. \$ 7,300 |
| Un archivero para ambas cámaras en dos meses quince dias á 25\$ mensua- les, debiendo en- tregar el archivo despues del receso al archivero del Gobierno para su custodia | \$ 62. 50 |
| Un portero por igual término á 16\$ men- suales | \$ 40. |
| Tres escribientes con 25\$ mensuales en igual tiempo | \$ 187. 50 \$ 290 |
| Poder Ejecutivo. | |
| El Presidente de la República, al año | \$ 8,000 |
| Tres Ministros con \$1,800 cada uno | \$ 5,400 |
| Tres Jefes de Sec- cion con \$720 ca- da uno | \$ 2,160 |
| Un oficial mayor al año | \$ 480 |
| Cinco escribientes con 25\$ mensuales | 1,500 |
| Un archivero con 50 pesos mensuales | \$ 600 |
| Un escribiente del archivo, al año | \$ 300 |
| Un oficial traductor intérprete | \$ 420 |
| Un Redactor del pe- riódico oficial | \$ 720 |
| Un portero, al año | \$ 300 |
| Un mozo de servicio, al año | \$ 96 \$ 19,976 |
| Poder Judicial. | |
| Siete Magistrados con 1,800\$ cada u- no | \$ 12,600 |
| El secretario con 80\$ mensuales, sin | |
| Pasan | \$ 12,600 \$ 31,441 |

| | |
|--|--------------------|
| Al de San Miguel | 1,200 |
| Al de la Union | 1,200 |
| Al de Usulután | 1,200 |
| A los Secretarios de los once Goberna- dores departamen- tales á 300\$ anua- les cada uno | \$ 3,300 |
| A los once escri- bientes de los once Gobernadores departamentales á 180\$ anuales cada uno | \$ 1,980 \$ 18,480 |
| Contaduría mayor. | |
| El Contador mayor, al año | \$ 1,500 |
| El Contador 2º al a- ño | \$ 1,000 |
| El oficial mayor, al año | \$ 720 |
| Dos escribientes con 300\$ anuales | \$ 600 |
| Un portero sellador con | \$ 240 \$ 4,060 |
| Contaduría de Propios y Ar- bitrios. | |
| Un Contador de Propios | \$ 840 |
| Un Secretario | \$ 240 \$ 1,080 |
| Tesorería general. | |
| El Tesorero general, al año | \$ 1,500 |
| El Contador Inter- ventor, al año | \$ 900 |
| El oficial mayor, al año | \$ 600 |
| Un oficial 2º con fun- ciones de Habilitado | 600 |
| Un oficial escribien- te encargado de las cuentas de es- pecies con 15 pe- sos mensuales | \$ 360 |
| Dos escribientes á 25\$ cada uno | \$ 600 |
| Un portero sellador con 15\$ mensuales | 180 \$ 4,740 |
| Juzgado de Hacienda. | |
| Un Juez general de Hacienda, al año | \$ 1,000 |
| El Fiscal de Ha- cienda con 60 pe- sos mensuales | \$ 720 |
| Dos escribientes con 25\$ mensuales | \$ 600 |
| Otro auxiliar con 20 pesos mensuales | \$ 240 \$ 2,560 |
| Administracion general de | |
| Pasan | \$ 112,841 |

| | |
|--|-----------------|
| Un Contador 2º | \$ 1,000 |
| Un oficial escribien- te tenedor de libros | 720 |
| Un guarda almacén con obligacion de dar fianza y que responda manco- munadamente con el Administrador y Contador por los intereses que en- tren en bodegas | \$ 600 |
| Un guarda escri- biente con | \$ 360 |
| Un guarda playa con obligacion de escribir | \$ 360 \$ 5,740 |
| Aduana de Acajutla. | |
| Un Administrador, al año | \$ 1,200 |
| Un Contador vista | 1,000 |
| Un guarda alma- cén con obligacion de dar fianza y que responda manco- munadamente con el Administrador y Contador por los intereses que en- tren en bodegas | \$ 480 |
| Un guarda escri- biente con | \$ 360 |
| Un guarda playa con obligacion de escribir | \$ 300 \$ 3,340 |
| Tesorería Peculiar de Crédito público. | |
| El Tesorero, al año | 1,300 |
| El Interventor, al a- ño | \$ 600 |
| Dos escribientes á 300\$ cada uno | \$ 600 \$ 2,500 |
| Administraciones terrestres. | |
| Los Administrado- res de alcabala dis- frutaran el hono- rario que les desig- nan las leyes ante- riores y acuerdos del Gobierno, sin perjuicio de gozar al año los Admi- nistradores de Su- chitoto | \$ 120 |
| El de Metapam | \$ 240 |
| El de Chalatenango | 120 |
| El de Usulután | \$ 120 |
| Gastos de escritorio para catorce Admi- nistradores á 12\$ anuales cada uno | 168 \$ 768 |
| Pasan | \$ 133,649 |

| | |
|---|---------------------|
| Salvador, a 300\$ a- nuales c/uno | \$ 2,400 |
| Un Juez de policía para San Salvador | \$ 300 \$ 3,790 |
| Inspeccion de Policía rural. | |
| Para la dotacion de Inspectores, secre- tarios y escoltas | \$ 25,000 |
| Imprenta. | |
| Al Director, al año | 600 |
| Siete oficiales de 1ª á 25\$ al mes cada uno | \$ 2,100 |
| Cinco oficiales de 2ª á 20\$ mensuales cada uno | \$ 1,200 |
| Cuatro oficiales de 3ª á 12 pesos men- suales cada uno | \$ 576 \$ 4,476 |
| Art. 6º—De los honorarios de los Administradores y Ter- cenistas: | |
| Monto de los hono- rarios que deven- gan los Adminis- tradores de Rentas del interior, al año | \$ 7,500 |
| Honorario y merma de los tercenistas de pólvora y sali- tre | \$ 2,000 \$ 9,500 |
| Art. 7º—De los alquileres de casas: | |
| Por el alquiler de ca- sas en esta Capital y en los Depart- mentos para el ser- vicio de las ofici- nas públicas | \$ 1,200 |
| Art. 8º—De los gastos de escritorio: | |
| Para la Secretaría del Senado | \$ 20 |
| Para la Secretaría de la Cámara de Diputados | \$ 30 |
| Para los Ministros del Gobierno | \$ 240 |
| Para la Secretaría de la Corte de Jus- ticia | \$ 80 |
| Para los Goberna- dores departamen- tales | \$ 500 |
| Para la Contaduría mayor | \$ 40 |
| Para la Tesorería general | \$ 80 |
| Para la Administra- cion de pólvora | \$ 12 |
| Para la de Correos | \$ 30 |
| Para la Aduana de La-Union | \$ 30 |
| Pasan | \$ 1,062 \$ 177,615 |

| | | |
|---|-----------|-----------|
| Vienen \$ | 1,062 | \$177,615 |
| Para la de La-Liber- tad..... | \$ 30 | |
| Para la de Acajutla \$ | 24 | |
| Para la Tesorería de Crédito público. | 24 | |
| Para la Contaduría de Propios..... | \$ 20 | \$ 1,160 |
| Art. 9º.—Gastos extraordi- narios del Gobierno y para Legaciones: | | |
| En este artículo entran so- lamente los gastos puramen- te eventuales de la Admi- nistración, debiendo el Minis- terio dar cuenta detallada de ellos al Cuerpo Legisla- tivo y por lo que hace á los gastos fijos no incluidos en este presupuesto, se estará á lo dispuesto en el artículo 25..... | | |
| | | \$ 40,000 |
| Art. 10.—De los gastos militares: | | |
| En este artículo entran to- dos los gastos del Ramo á que se contrae, de los cuales el Ministerio respectivo da- rá cuenta detallada á la Le- gislatura..... | | |
| | | \$ 20,000 |
| Art. 11.—De la fuerza ar- mada: | | |
| Para sueldos de Je- fes y oficiales..... | \$ 80,000 | |
| Para haberes de tro- pas en las diferen- tes guarniciones de la República..... | \$100,000 | \$180,000 |
| Art. 12.—Del Colegio Mi- litar: | | |
| Se destinan para los gastos de este establecimiento..... | | |
| | | \$ 6,000 |
| Art. 13.—De los subsidios: | | |
| A la Compañía de vapores del Pacífi- co..... | \$ 12,000 | |
| Al Hospital de Son- sonate por el im- puesto establecido á su favor en el puerto de Acajutla. | 2,300 | |
| Al Hospital de San Salvador..... | \$ 1,200 | |
| Para mantencion de presidios..... | \$ 1,400 | \$ 16,900 |
| Art. 14.—De las pensiones de inválidos, viudas y de empleados retirados: | | |
| Se destina para estas ero- gaciones..... | | |
| | | \$ 8,500 |
| Art. 15.—De la instruccion militar: | | |

Art. 23.—El presupu-
esto de las rentas públi-
cas segun el artículo 1º
asciende á..... \$778,112. 22. 3
El presupuesto de gas-
tos asciende á..... \$723,475.
De manera que habrá
un sobrante de..... \$ 54,637. 22. 3
El cual se destina á la amortizacion
de la deuda consolidada, sin perjuicio
de la facultad que concede al Ejecuti-
vo la fraccion 9ª del artículo 35 de
la Constitucion.

Art. 24.—Las oficinas de Hacienda
abriran cuenta á cada uno de los ar-
tículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,
15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de esta
ley y ademas una cuenta general de
gastos fijos no incluidos en el presu-
puesto para cargar á aquellos y es-
tas con todas las erogaciones men-
suales.

Art. 25.—La Contaduría mayor a-
brirá en el libro de que trata el artí-
culo 3º las mismas cuentas de que
habla el artículo 24 para adatarlos
con las cantidades presupuestas y
reunir en sus respectivos cargos los
resultados mensuales de las Teso-
rerías y Administraciones subalter-
nas.

Art. 26.—Al fin del año saldrá la
Contaduría mayor las cuentas ante-
dichas por una general intitulada,
*Presupuesto de gastos del año económi-
co de 1869*, de modo que con estas
operaciones se demuestren no sola-
mente las alzas y bajas del presu-
puesto sino tambien la que se que-
dó debiendo por cuenta de cada uno
de los ramos.

Art. 27.—El Ministro de Hacienda
al presentar su Memoria al Cuerpo
Legislativo en su próxima reunion,
acompañará el libro que exigen los
artículos 3 y 25 de esta ley.

Art. 28.—La falta de cumplimiento
de la fraccion 11 del artículo 70 de la
ley 2ª título 9 libro 8º de la Recopi-
lacion patria, hará responsable al Con-
tador primero, con la multa de 200
pesos y al 2º con la de 100, si la cuen-
ta de gastos extraordinarios y de le-
gaciones excede del artículo 9º de
la presente ley.

Art. 29.—El Tesorero responderá
con la multa de 200 pesos por la falta
de cumplimiento del artículo 74 de
la ley recopilada ya citada.

Art. 30.—La responsabilidad de que
tratan los artículos 28 y 29 será de-
clarada por la Legislatura con vista
de las cuentas de que habla esta ley;
pero quedarán de hecho incurso en
las multas del artículo 28 los Conta-

deral de los Estados Unidos de Co-
lombia, el suplicatorio que dirigió
al Juez de 1ª instancia de Sonsonate
para que Don Manuel Pizarro Ordo-
ñez reconociese un documento en que
confiesa haber recibido de su padre
político Don Fernando Escobar, á
cuenta de la dote de su legítima es-
posa señora Doña Dolores Escobar
11,333 pesos.

Setiembre 3.—Concurrieron los se-
ñores Magistrados Chica, Peña, Arau-
jo y Zaldivar.

Se mandó instruir la informacion
secreta, sobre la conducta anterior
del presentado Don Fernando Beni-
tes, en su recepcion de Escribano.

Se contestó de enterado al Juez
de 1ª instancia del Departamento de
la Paz, de haber depositado por ca-
torce dias mas el Juzgado de su cargo
en el Juez de Paz.

Se devolvió al Juez de 1ª instan-
cia militar de Santa Ana, un supli-
catorio que dirigió, por creer que está
cerrado el Juzgado de Ahuachapan.

Se dirigió al Juez de 1ª instancia
de Santa Ana para que instruya el
informativo correspondiente, la de-
nuncia que hace el señor Manuel
Contreras contra el Juez de 1ª instan-
cia de Ahuachapan.

Se devolvió á la Fiscalía militar
de Guatemala el suplicatorio que di-
rigió al Juez de 1ª instancia militar
de Santa Ana para un reconocimien-
to.

Setiembre 4.—Concurrieron los se-
ñores Magistrados Chica, Peña, Arau-
jo, Olivares y Zaldivar.

Se mandó pasar al Juez 1º de 1ª
instancia de este Departamento la
comunicacion del Administrador de
Rentas que remitió el Juez general
de Hacienda, por creer que le cau-
sa injurias, porque siendo un delito
comun, no hay necesidad de previa
declaratoria de haber lugar á forma-
cion de causa (art. 337 I.)

Se contestó de enterado al Juez de
1ª instancia de Cojutepeque, de ha-
ber depositado el juzgado de su car-
go, por tener que pasar á Ilobasco á
instruir el informativo contra Don
Leandro Moreno.

Se dirigió al Ministerio de lo In-
terior el suplicatorio que el Juez ge-
neral de Hacienda dirige al Juez de
1ª instancia de la seccion de Santa
Rosa en la República de Honduras
para notificar un auto á los señores
Atanasio, Vicente y Juan Pinto.

Se contestó de enterado al Juez 2º
de 1ª instancia de este Departamento
y La-Libertad, de haber concedido

de Santa Ana para que lo diligencie
y devuelva, el suplicatorio que remi-
te el Juez Fiscal de la plaza de San-
ta Rosa en Guatemala, para el exá-
men de unos testigos.

Se devolvió á la Comandancia ge-
neral del Departamento de Chiqui-
mula, por la via que corresponde, el
suplicatorio que dirigió al Juez de Paz
de la Villa de Chalatenango para que
le remita tres pesos cuatro reales de
moneda falsa que quedaron en su po-
der y por los que tuvo preso á Fe-
lipe Ramirez.

En la proposicion hecha por el Se-
cretario del Tribunal para que se au-
torice al primer escribiente para que
haga las veces de oficial mayor, en
caso de faltar éste por cualquier im-
pedimento, se acordó de conformidad;
y se comisionó al señor Magistrado
Zaldivar para que presente un pro-
yecto del Reglamento del mismo Tri-
bunal.

Se mandó cancelar el auto de pri-
sion de Juan Inocente Perez.

Se mandó acusar recibo y que se
archiven las exhibiciones de Jesus
Gutierrez, Florencio Seas, Bonifacio
Peña y Cruz Guzman.

Se mandaron archivar las visitas
de cárceles practicadas el 1º de Ago-
sto, previniendo á los Jueces de Co-
jutepeque y Suchitotó acompañen la
razon nominal del estado de las cau-
sas para que el Tribunal pueda dictar
las providencias convenientes, con-
forme al artículo 471 I.; y á los de
San Miguel y Usulután, que espresen
la fecha de las últimas diligencias
en la razon nominal, y que activen
el despacho de las causas de los reos,
que les denominaron respectivamente,
por notarse en ellas algun retardo.

Setiembre 9.—Concurrieron los se-
ñores Magistrados Chica, Peña, Arau-
jo, Zaldivar y Valdez.

Se devolvió al Juez general de Ha-
cienda el suplicatorio que dirigió al
Juez de 1ª instancia de Guatemala,
pidiendo un expediente al Agrimen-
sor Don Felipe Vega.

Se señaló para el exámen público
del Escribano Don Fernando Benites,
la una de la tarde del dia de maña-
na.

Se mandó archivar la comunica-
cion del Ministro de Hacienda en
que manifiesta que el Gobierno que-
da enterado de haber tomado asien-
to el señor Magistrado Valdez, el
siete del corriente.

Se mandaron archivar tres recibos
del Ministerio de lo Interior, el pri-
mero de un suplicatorio que el Juez

haberse hecho cargo del Juzgado de
1ª instancia por catorce dias el pri-
mero, y de haber concedido licencia
por dos meses al Juez de Paz de San
Isidro, al segundo.

Se mandó archivar la contestacion
del Ministerio á la excitativa sobre
que el Gobierno declare que deben
entenderse comprendidos los Alcal-
des en el número de los funcionarios
que deben asistir á las visita de cár-
celes.

Setiembre 12.—Concurrieron los se-
ñores Magistrados Chica Peña, Arau-
jo, Zaldivar y Valdez.

Setiembre 14.—Concurrieron los se-
ñores Magistrados Chica, Peña, Arau-
jo, Zaldivar y Valdez.

Se practicó la visita general de
cárceles.

Setiembre 15.—Concurrieron los
mismos señores Magistrados espres-
ados en la razon anterior, para asis-
tir á la funcion que hoy se celebra.

Setiembre 16.—Concurrieron los se-
ñores Magistrados Chica, Peña, Arau-
jo, Olivares, Zaldivar y Valdez.

Se mandó devolver al Juez de 1ª
instancia de Metapam el suplicatorio
que dirigió al de 1ª instancia de Ju-
tiapa para la captura de Francisco
Aragon; y de 1ª instancia militar de
Santa Ana, el que remitió al de Chi-
quimula para que testimoniara la
partida de bautismo del reo Bartolo
Lucero.

Se contestó de enterado al Juez 2º
de 1ª instancia de este Departamen-
to, de haber concedido cuatro meses
de licencia al Juez de paz de Ateos.
Al de 1ª instancia de Metapam, de
haberse hecho cargo de su juzgado.

Setiembre 17.—Asistieron los se-
ñores Magistrados Chica, Peña, Araujo,
Zaldivar y Valdez.

Se contestó de enterado al Juez de
1ª instancia de Usulután, de haber
nombrado Secretario á Don Victoria-
no Moreno. Al Juez de Paz de San
Estevan de haber nombrado Secreta-
rio al Señor Bonifacio Nuila.

Se dirigió al Juez 1º de 1ª instancia
de este Departamento, para que ins-
truya el informativo correspondiente,
la queja del Señor Francisco Lopez
contra el Alcalde y el Juez de Paz
de Mejicanos.

Se declaró no haber lugar á forma-
cion de causa contra el Juez de Paz
de Ilopango Sr. Juan Higinio Rive-
ra, en la acusacion interpuesta por
el Señor Francisco Melendez, por no
haberle oido una demanda contra el
señor Manuel Aguilar por daños y
perjuicios.

| | |
|--|-------------------|
| Art. 14.—De las pensiones de inválidos, viudas y de empleados retirados: Se destina para estas erogaciones..... | \$ 8,500 |
| Art. 15.—De la instrucción primaria: Para sueldo de preceptores y demás gastos de este ramo se destinan..... | \$ 22,000 |
| Art. 16.—De la Universidad: Para las dotaciones de Cátedras y demás gastos de la Universidad y Colegio..... | \$ 15,000 |
| Art. 17.—De la Administración de Correos: Se destinan para gastos de dicha Administración además de los sueldos fijos ya detallados..... | \$ 3,300 |
| Art. 18.—De los gastos de imprenta: Se destinan para los gastos de impresiones del Gobierno..... | \$ 1,000 |
| Art. 19.—De los Créditos no consolidados: Para el pago de capitales é intereses procedentes de contratos anteriores á esta ley..... | \$ 50,000 |
| Art. 20.—De las obras públicas: Se destinan para caminos, puentes y demás obras públicas por lo respectivo al corriente año..... | \$ 50,000 |
| Para continuar la construcción del Palacio Nacional..... | \$ 30,000 |
| Art. 21.—De los intereses de la deuda consolidada: Para el pago de los intereses de la deuda consolidada..... | \$ 42,000 |
| Art. 22.—De los gastos ordinarios ó generales de la Administración: Para gastos fijos ú ordinarios del Gobierno..... | \$ 13,000 |
| Para la compra de pólvora y salitre..... | \$ 7,000 |
| Para solventar el pasivo del año próximo pasado en la parte de sueldos civiles y militares, pensiones de inválidos &ª..... | \$ 40,000 |
| Total..... | \$ 723,475 |

Art. 30.—La responsabilidad de que tratan los artículos 28 y 29 será declarada por la Legislatura con vista de las cuentas de que habla esta ley; pero quedaran de hecho incurso en las multas del artículo 28 los Contadores 1º y 2º en caso de no tener efecto los artículos 3 y 25.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en San Salvador, á 17 de Febrero de 1869.—Al Senado.—*Ireneo Chacon*, Diputado Presidente.—*Manuel Ayala*, Diputado Secretario.—*Nicolas Tijerino*, Diputado Secretario.

Sala de sesiones del Senado: San Salvador, Febrero 19 de 1869.—Al Poder Ejecutivo.—*Roman Montoya*, Senador Presidente.—*Mariano Fernandez*, Senador Secretario.—*V. Rodriguez*, Senador Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 27 de 1869.—Por tanto: ejecútese.

Francisco Dueñas,
El Ministro de Hacienda y Guerra,
Juan J. Bonilla.

Relacion de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia, durante el mes de Setiembre del año 1868.
CORTE PLENA.

Setiembre 1º.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares y Zaldivar.

Se pidió al Juez de Paz de Juayúa el juicio seguido contra Francisco Sanchez, como fiador de Don Francisco Salabarría.

Se contestó de enterado al Juez 2º de 1ª instancia de esta Capital, de haber concedido dos meses de licencia al Juez de Paz de San Márcos Eusebio Ramos.

Setiembre 2.—Concurrieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares y Zaldivar.

Se acordó hacer venir por medio de la fuerza pública á los señores Magistrados suplentes Don Marcelino Valdez y Don Jeremias Menendez, por no haber concurrido al segundo llamamiento que se les ha hecho oficialmente, y estar sufriendo mucho retardó el despacho de los asuntos pendientes en segunda y tercera instancia.

Se dirigió al señor Ministro de lo Interior, el suplicatorio que dirige el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento y La-Libertad á la Cámara de 2ª instancia de la Corte Superior de Justicia de la República de Guatemala en la criminal contra Enrique Velasquez por hurto de un revólver.

Se devolvió á la Suprema Corte Fe-

deral de Hacienda dirige al Juez de 1ª instancia de la seccion de Santa Rosa en la República de Honduras para notificar un auto á los señores Atanasio, Vicente y Juan Pinto.

Se contestó de enterado al Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento y La-Libertad, de haber concedido dos meses de licencia al Juez de Paz de Santiago Texacuangos.

Se devolvió al Juez de 1ª instancia de Chalatenango, para que instruya el informativo correspondiente en la denuncia contra el Juez de Paz de Citalá señor Demetrio Tobar por haber mandado apalear á Serapio Landaverde.

Se mandó cancelar la razon del auto de prision contra Antonio Guzman, por haber dado aviso el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento de haber mandado juzgarlo verbalmente.

Setiembre 5.—Concurrieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo y Zaldivar.

Se dió cuenta y se mandaron archivar las comunicaciones del Ministerio de lo Interior, en que contesta haber recibido diligenciado y con ocho fojas útiles, el suplicatorio que se devuelve á la Suprema Corte Federal de los Estados Unidos de Colombia, y que se pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores para su direccion.

Se devolvió al Juez de 1ª instancia de Chiquimula el suplicatorio que dirigió al de 1ª instancia de Santa Ana para la captura del reo Miguel Tejada.

Se devolvió al Juez de 1ª instancia de Totonicapan el suplicatorio que remitió al Juez de 1ª instancia de Santa Ana para que recibiera la declaracion de Don Miguel Ramos, citado en la causa que sigue contra Francisco Torres y Dionisio Urrera por abigeato.

Se admitió al señor Don Fernando Benites á los exámenes previos á la recepcion de Escribano que solicita, nombrándose para practicar el privado, á los señores Licenciados Don Eustaquio Cuellar, Don Federico Paredes y Escribano Don Fernando Ayala.

Se contestó de enterado al Juez de 1ª instancia de Santa Ana, de haber depositado el Juzgado de su cargo, en el Juez de Paz desde el 1º del corriente; y al Juez de Paz de Metapan, de haber nombrado secretario al señor Don Idefonso Monchez.

Setiembre 7.—Concurrieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Zaldivar y Valdez que comenzó hoy.

Se dirigió al Juez de 1ª instancia

cion del Ministro de Hacienda en que manifiesta que el Gobierno queda enterado de haber tomado asiento el señor Magistrado Valdez, el siete del corriente.

Se mandaron archivar tres recibos del Ministerio de lo Interior, el primero de un suplicatorio que el Juez de 1ª instancia de Chiquimula dirigió al de Santa Ana, el segundo, de otro suplicatorio que el Juez de Totonicapan dirigió al mismo de Santa Ana, y el tercero de otro que el Juez militar del departamento de Guatemala, remitió al de igual título de Santa Ana.

Se contestó de enterado al Juez de 1ª instancia de Cojutepeque, de haber vuelto al despacho del Juzgado de su cargo.

Se mandó reservar, para cuando el Juez de Cojutepeque dé cuenta con el informativo, el escrito presentado por Don Leandro Moreno para que se exija la fianza de calumnia á su acusador.

En otro escrito del mismo, en que pide se prevenga al Juez de Cojutepeque le admita las pruebas que presente, se proveyó de conformidad, y que se remita dicho escrito á aquel Juez.

Se contestó de enterado al Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento, de haber nombrado Secretario al Br. Don Rafael Palacios.

Setiembre 10.—Concurrieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldivar y Valdez.

Se procedió al examen público para Escribano, del Señor Don Fernando Benites, y habiendo salido aprobado por unanimidad de votos, se señaló el dia de mañana á la una de la tarde para el juramento.

Setiembre 11.—Concurrieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Zaldivar, Valdez y Don Jeremias Menendez que tomó asiento hoy, despues de prestar el juramento de ley.

Prestó tambien el juramento de ley como Escribano, Don Fernando Benites.

Se devolvió al Juez de 1ª instancia de Ahuachapan el escrito de los reos Márcos Perez y Simon Jimenez, en que solicitan se les ponga en libertad por haber cumplido su condena, para que con vista de los antecedentes, resuelva lo que convenga.

Se devolvió al Ejecutor Don Antonio Peña el informe y demás diligencias de exhibicion de Don Vicente Gallardo, para que lo restituya á detencion de que lo sacó, por no haber trascurrido el término legal para decretar la prision.

Se contestó de enterado á las Jueces de la Paz y Sensuntepeque, de

ce Mejicanos.

Se declaró no haber lugar á formacion de causa contra el Juez de Paz de Ilopango Sr. Juan Hijinio Rivera, en la acusacion interpuesta por el Señor Francisco Melendez, por no haberle oido una demanda contra el señor Manuel Aguilar por daños y perjuicios.

Setiembre 18.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldivar y Valdez.

Setiembre 19.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo y Zaldivar.

En la comunicacion del Ministerio en que se inserta la del Gobernador del Departamento de la Paz del 16 del corriente, sobre hallarse cerrada la Judicatura de 1ª instancia por enfermedad del Juez de paz que la desempeñaba, y haberse negado los suplentes á su desempeño, se acordó: que habiendo concluido los catorec dias del último depósito del Juez propietario se le prevenga vuelva al ejercicio de sus funciones, y en cuanto á la negativa de los suplentes, se instruya el informativo correspondiente.

Setiembre 21.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldivar y Valdez.

Se prorogó por cuarenta dias mas la licencia concedida á Don Pedro Rosales.

Se contestó de enterado y se mandó archivar la comunicacion del Ministerio sobre la licencia concedida al Escribano público Don Fernando Benites para ejercer su oficio.

Se concedió á Don Pedro Guerrero la licencia que solicitó, dejando de sustituto á Don Eduardo Arriola.

Se mandó cancelar el auto de prision contra Miguel Ramirez y Francisco Cerna por ser leves las lesiones mutuas que se dieron y haberse mandado juzgar en juicio verbal.

Setiembre 22.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldivar y Valdez.

Se contestó de enterado al Juez de 1ª instancia del Departamento de la Paz; y constando que desde el quince del corriente volvió al ejercicio de la judicatura, se mandó transcribir al Supremo Gobierno la comunicacion para su conocimiento.

Se mandó archivar y acusar recibo al Juez ejecutor de la exhibicion de Don Vicente Gallardo.

Se acordó pasar al Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento para que instruya el informativo correspondiente, las diligencias con que dió cuenta el señor Gobernador y en que consta que el Juez de paz de Páleca Catarino Jacobo se embriaga en el juzgado de su cargo.

Se contestó de enterado al Juez de Paz de San José, (antes Villa Nueva) de haber nombrado Secretario á Don Salvador Fagoaga.

Se contestó de enterado al Juez de 1ª instancia de Cojutepeque de haber nombrado Secretario á Don Jacinto Arévalo.

Se dirigió al Ministerio de lo Interior para que se sirva darle la direccion correspondiente, el suplicatorio que el Juez Militar de Santa Ana dirige al Juez de 1ª instancia de Jutiapa.

Se devolvió á la Cámara de 2ª instancia el suplicatorio que dirigió al Juez de 1ª instancia de la seccion de Gracias para el exámen del general Don Lúcio Alvarado.

Se dirigió al Juez de paz del pueblo de Victoria, para que lo diligencie y devuelva, el suplicatorio que el Juez de 1ª instancia de la seccion de Gracias le remite para la captura y extradicion del reo Rosalío Bonilla por muerte á Aniceto Ayala.

Se pasó al Juez de 1ª instancia del Departamento de La-Libertad, para que lo diligencie y devuelva, el suplicatorio que el Juez de 1ª instancia de Escuintla le remite para que tome unas declaraciones de testigos.

Setiembre 23.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldívar y Valdez.

Se mandó archivar el informe del ejecutor en la exhibicion de Francisco Villacorta.

Se mandó archivar la contestacion del Ministerio de haber recibido la relacion de los trabajos del Tribunal desde el dos de Enero hasta el treinta y uno de Agosto; y la en que manifiesta que el Supremo Gobierno queda enterado de haber vuelto al despacho el Oficial mayor Don Rafael Molina.

Setiembre 24.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldívar y Valdez.

Se comenzó á discutir el asunto del testamento de Don Pedro Zuleta.

Setiembre 25.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldívar, y Valdez.

Se continuó la discusion del mismo asunto.

Setiembre 26.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldívar y Valdez.

Se resolvió el asunto sobre falsedad del testamento de Don Pedro Zuleta, declarando que no hay falsedad, é incurso al Escribano en la multa de veinteicinco pesos, por

sion para ocuparnos del sistema decimal.

Lo imperfecto de nuestros sistemas monetario y métrico reclaman con urgencia una reforma antes de que se establezca la fábrica de acuñacion.

No es necesario ponderar, ciertamente, los consiguientes estorbos en que nos hallamos en ese órden.

Las evidentes é inmediatas ventajas de la universalidad del sistema decimal para la moneda, pesos y medidas, lo han hecho adoptar por todos los pueblos cultos del viejo y nuevo mundo.

Vamos, pues, á ocuparnos de este asunto.

Nuestro inmediato y frecuente trato comercial, y nuestras relaciones de todo órden con los pueblos europeos, y especialmente con Inglaterra y Francia, exigen en nuestros cálculos una operacion enojosa é imposible de ser hecha con la precisa exactitud.

Desde los cálculos científicos, rigurosos por naturaleza, hasta las medidas de que se sirven nuestros artesanos, ha habido que tropezar necesariamente con este poderoso obstáculo.

Los pueblos de Europa, mas adelantados que nosotros, son nuestros maestros naturales.

En sus libros aprendemos y tenemos que valernos de ellos, hasta en el pequeño mueble que nos sirve para medir las distancias, el peso y tamaño de los objetos.

Y, á excepcion de las personas ilustradas, para las que, en verdad, este inconveniente sería mucho menor, el mayor número ha de encontrar inevitablemente en el sistema decimal, que aquellos pueblos usan, un embolismo indescifrable, y por tanto de imposible aplicacion.

A estos obstáculos inmediatos y tangibles, que á nadie se esconden, y que no son sino la consecuencia de un principio mas alto, se añaden los que se desprenden de la naturaleza misma de los antiguos pesos y medidas.

Para que un sistema métrico en general llene sus condiciones es indispensable:—

1º—que tenga un tipo, un punto de partida, fijo é inalterable, que le sirva de base:—

2º—que sea bastante simple, para que, conociendo esa base y su estructura, pueda conocerse todo el sis-

que pudiese apreciar hasta las fracciones mas pequeñas; hasta tal punto, que no dejase sin medida ninguna cantidad, por imaginaria que ella fuese.

Todo el que ha saludado el cálculo, no ignora la superioridad de las fracciones decimales sobre los quebrados comunes, y no por otra razon sino porque, acomodándose estos á la estructura del sistema de numeracion actual, cuya base es diez, permiten medir la cantidad con admirable facilidad, con notable seguridad y precisa exactitud.

El sistema métrico debía ser, pues, necesariamente decimal.

Y por lo que hace á su universalidad, nadie ignora que esta condicion, importantísima y utilísima siempre, es hoy una necesidad imperiosa é imprescindible.

A medida que la civilizacion ha ido acercando á los pueblos les ha dado necesidades comunes é idénticas; les ha dado una vida comun, y por consiguiente, medios y recursos idénticos tambien.

Por eso al formar este sistema, se fué á buscar el tipo en el meridiano terrestre y su estructura en el sistema de numeracion, idéntico para todos los pueblos.

En vista, pues, de todos los fundamentos que apoyan el sistema decimal para la moneda, pesos y medidas, ¿no llegará al fin á adoptarse entre nosotros?

Si hemos de aprovechar de sus ventajas nadie mejor dispuesto que el Supremo Gobierno á dictar disposiciones inmediatas y eficaces para llevarlo á la práctica.

Los obstáculos que para su realizacion ha de encontrar son evidentes.

Toda novedad los halla, por saludable que sea; y tanto mas, cuando tiene que habérselas con el hábito inveterado, las costumbres tradicionales, las preocupaciones y la resistencia natural por la novedad, tanto mas fuerte en este caso, cuanto con mas facilidad desaparece en los casos en que la novedad es seductora y halagüeña.

Mientras las personas ilustradas, y todo el que de cualquier modo pueda hacerlo, no contribuyan por su parte á hacer práctico el sistema decimal, en monedas, pesos y medidas, lejos de ganar, iremos perdiendo diariamente, y al fin se dificultará el cumplimiento de una ley sobre la materia.

Concluimos nuestro trabajo pre-

creemos con la opinion general del vecindario que no es ese el lugar mas aparente por varios motivos á cual mas dignos de atencion, que en su caso expondríamos con las reflexiones oportunas. Debe elegirse, en nuestro concepto, un lugar que reuna dos condiciones necesarísimas á la mas pronta realizacion de la obra;— que los edificios de las inmediaciones sean todavia de poco valor, para que el terreno sea mas barato, y que no se aleje mucho del centro de la poblacion. El punto llamado *Solar-solo* como que parece, teniendo en cuenta las opiniones que hemos oido, el que llena las condiciones mas convenientes al objeto.

Resta ahora dar los pasos precisos para iniciar esta importante mejora. La Municipalidad debería oír ante todo las proposiciones del Sr. Gonzalez; y, dándolas al público por un término prudencial, adjudicar la obra, con el privilegio de los años acordados, al que ofrezca mayores ventajas para el comunal. De este modo, en un año á lo mas, tendríamos un mercado decente y adecuado á la Capital.

Aceras.—El remitido que hoy insertamos es una confirmacion de que las indicaciones que tantas veces hemos hecho en idéntico sentido, han sido el eco de la opinion pública, cuyo clamor es mas vivo cada dia por que se realice la importante y muy necesaria medida de arreglar convenientemente las aceras ó andenes de las calles de la Capital.

Teatro.—En estos dias ha circulado el prospecto de la compañía dramático-zarzuelista, dirigida por el primer actor y tenor cómico Don Saturnino Bleu, la cual abrirá nuestro teatro con un abono de doce funciones el Domingo 28 del corriente.— Tanto en el repertorio dramático como en el de zarzuelas entran escogidas piezas modernas de las que mas aceptacion han tenido en los principales teatros de América; y si á esta novedad se une el mérito artístico de las principales partes de la compañía, y tambien el interes que les anima por atraerse el agrado del público, es indudable que la temporada se abrirá bajo muy favorables auspicios y que las funciones del abono serán favorecidas con entradas numerosas.

La orquesta será dirigida por el inteligente profesor D. Alfredo Löwenthal, habiendo principiado ya los ensayos de las primeras zarzuelas que

ducimos el decreto legislativo de 25 de Febrero de 1857, por el cual se garantiza la proteccion eficaz de la propiedad, con el objeto de que, extendiéndose su conocimiento, pueda ser cumplido estrictamente por las autoridades y particulares, en lo que á cada cual corresponde, pues no es una vez sola la que se han visto hechos opuestos á dicha ley por haberse ignorado ó olvidado su promulgacion y vigencia.

Es la siguiente:—

“Ministerio de Relaciones y Gobernacion del Supremo Gobierno del Estado del Salvador,

El Presidente del Estado del Salvador.—Por cuanto: la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Senadores del Estado del Salvador.

CONSIDERANDO:

Que el derecho de propiedad debe ser protegido eficazmente, porque su seguridad es el mas poderoso estímulo para el fomento y progreso de la agricultura, y para el aumento de todos los ramos que constituyen la riqueza pública; ha venido en decretar y

DECRETA:

Artículo 1º.—Se prohíbe introducirse á los campos ó terrenos de domicilio particular sin permiso del dueño que debe darlo por escrito.—Se prohíbe igualmente cazar en dichos terrenos sin el espresado permiso bajo la pena de uno á cinco pesos de multa, que se aplicará á los fondos municipales, ó de un arresto de cuatro á veinte dias, sin perjuicio de que el dueño de la heredad pueda cobrar los daños, perjuicios y costos que sufiere.

Art. 2º.—No se prohíbe en el anterior artículo en manera alguna transitar por los caminos públicos y conocidos que conduzcan directamente á las casas de la heredad ó de sus colonos, ni que se persiga alguna res ó bestia en el acto mismo de huir por terrenos ajenos, pero si se buscase despues del acto de la fuga será necesario el permiso de palabra ó por escrito que deberá dar el dueño, ó su administrador ó mayordomo, pudiendo tomar las precauciones que le convengan á fin de no ser perjudicado.

Art. 3º.—Los colonos de cualquiera heredad, aunque sea limítrofe, no podran introducir ni pastar sus ganados en las heredades inmediatas, ni en ninguna otra sin licencia escrita de sus dueños respectivos. Los que contravengan á lo dispuesto en

dad del testamento de Don Pedro Zuleta, declarando que no hay falsedad, é incurso al Escribano en la multa de veinticinco pesos, por el descuido ó negligencia; en la omision de las palabras relativas al oficio y vecindario de los testigos, en el testimonio que remitió al Gobierno y que se halla en esta Secretaría.

Setiembre 28.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo y Zaldívar.

Setiembre 29.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldívar y Valdez.

Setiembre 30.—Asistieron los señores Magistrados Chica, Peña, Araujo, Olivares, Zaldívar y Valdez.

DIARIO DE LA CAMARA DE 3ª

INSTANCIA.

CRIMINAL.

Setiembre 1º.—En la criminal instruida contra Ines Hernandez de veinticuatro años de edad, labrador y vecino de Ilopango, por atentado á mano armada y por lesion leve al auxiliar Dionisio Hernandez, se pronunció sentencia definitiva, confirmando la de la Cámara de 2ª instancia, que tambien confirmó la pronunciada por el Juez de 1ª instancia de este Departamento, que impuso al reo la pena de tres años de prision menor y suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena por el delito de atentado; y por la lesion, la de diez y nueve dias de arresto menor y quince pesos de multa, pérdida del arma, un peso de multa por su portacion, pago de los gastos ocasionados por el juicio y costas procesales.

CIVIL.

Setiembre 12.—Se declaró sin lugar el desistimiento hecho por el apoderado de Don Mariano Zurica de la denuncia de ser baldío el terreno de la hacienda de la señora Telles.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

EL CONSTITUCIONAL.

San Salvador, Marzo 11 de 1869.

La Legislatura de 1869, entre otras leyes y disposiciones de conocida importancia, concedió al Supremo Poder Ejecutivo la facultad—"para determinar la ley, peso y tipo de la moneda nacional que deba acuñarse."

Nos parece muy oportuna la oca-

de partida, tipo ó material, que le sirva de base:—

2º—que sea bastante simple, para que, conociendo esa base y su estructura, pueda conocerse todo el sistema:—y

3º—que tenga una completa unidad, de manera que, por una combinacion racional é idéntica, se vaya á los múltiplos y submúltiplos de la base.

Difícil sería averiguar el origen de los diversos sistemas que hemos alcanzado en uso, y que se pierden en el origen y en las costumbres tradicionales de los pueblos; pero, de todos modos, por su propia necesidad, y á no dudarlo, sin buscarlo racionalmente, esos sistemas han reunido, cual mas, cual menos, y en cuanto les era posible, estas condiciones.

Así, concretándonos al sistema español que nos ha regido, el punto de partida de las medidas de longitud, por ejemplo, ha sido la pulgada, que arbitraria y sucesivamente ha formado hasta la *legua*.

Pero si esas condiciones no han podido faltar, es indudable que no se hallan en nuestro antiguo sistema sino lejanamente y de una manera incompleta.

Está, en efecto, muy lejos la pulgada, ó cualquiera otra base que quiera señalársele, de ser una medida fija é invariable; y, por consiguiente, no solo desaparecería el sistema con su pérdida, sino que no puede menos que haber una sensible diferencia en los cálculos, pesos y medidas, ejecutados por ese medio.

¿Quién no comprende, por otra parte, que, siendo la relacion entre los diferentes pesos, lo mismo que entre las diferentes medidas del sistema, enteramente arbitrario, para conocerlo es indispensable, no solo conocer la base, sino todas y cada una de las medidas y pesos, que antojadizamente se han formado?

Ese defecto se acrecenta tanto mas, cuando se reflexiona en que no existe ninguna relacion entre la vara y la libra, por ejemplo; de modo que hay que atender á diversos órdenes, y en cada uno de ellos, al punto de partida y á las caprichosas medidas que con él se han formado.

Dos condiciones capitales exigía, al mismo tiempo, el sistema métrico; tales son las de que, no dependiendo en manera alguna de las circunstancias especiales de los pueblos, pudiese servir de norma *única y universal* para todos; y despues, que se acomodase de tal manera al sistema de numeracion, único que se conoce,

el cumplimiento de una ley sobre la materia.

Concluiríamos nuestro trabajo presentando un proyecto para la ley y peso de la moneda nacional, en virtud á la necesidad de que sea buena para las transacciones de todo género; y tambien anticiparíamos algunas reflexiones acerca de la extincion de la moneda circulante y de la indemnizacion correspondiente en su caso; pero hasta tanto que el Ejecutivo en claros y precisos decretos nos preste la luz suficiente, reservamos nuestros escritos sobre materias de tanta importancia.

CRONICA LOCAL.

Mercado.—Que desde hace tiempo hay urgente necesidad de un edificio para el mercado público, es una verdad que nadie niega.

Diferentes veces hemos escrito en ese sentido, excitando á la Municipalidad á acometer en la construccion de una plaza verdaderamente apropiada á un mercado público; y aunque es cierto que nada se ha intentado para llenar la urgencia, no por eso perdíamos la esperanza de que el dia menos pensado nuestro mercado llegara á ser objeto de la atencion general.

Hoy sucede así:—el plano del mercado en proyecto, levantado por el vecino Don Ciriaco Gonzalez, acaba de ver la luz perfectamente litografiado, apareciendo construido en la plaza de la Catedral.

Hagamos una ligera descripcion del modelo. El edificio que será construido con materiales de hierro, comprende un área de 4,225 yardas, de las que 2,321 se destinan para calles libres y 1,304 para 270 departamentos ó pequeñas tiendas de vivanderas, buhoneras y vendedoras en general. Esta reparticion proporciona la mayor comodidad, haciendo del mercado, con el aseo en que siempre se conservará, un paseo agradable para todas las personas.—El techo que será de hierro galvanizado, se compone de 524 yardas con 1,570 tirantes en forma de Z, sostenidos por 112 columnas de varias dimensiones, llevando ademas 232 yardas de barandaje para el cerco del mercado y division de calles.

El mercado en proyecto aparece levantado en la plaza de la Catedral;

no serán favorecidas con entradas numerosas.

La orquesta será dirigida por el inteligente profesor D. Alfredo Löwenthal, habiendo principiado ya los ensayos de las primeras zarzuelas que deben ponerse en escena.

Puerto de La-Libertad.—El regreso del Excelentísimo Señor Presidente con toda su comitiva, se verificó en la tarde de ayer, habiendo salido á recibirle hasta una regular distancia muchas personas de su amistad. Su entrada en la poblacion se anunció con una salva de artillería y alegres dianas. El puerto en esta quincena se ha visto muy concurrido de personas de esta Capital y las diversiones animadas no han escaseado, esmerándose los vecinos en tributar las mas finas demostraciones á sus distinguidos huéspedes.

Los trabajos del muelle continúan avanzando sin embarazos de ningun género; y como los materiales empleados en ellos son de los mejores por su solidez y buena construccion, la obra, segun todo lo asegura, quedará á satisfaccion del Gobierno, porque llenará cumplidamente el servicio público, lo cual es sobremedida honroso para la Compañía y especialmente para su entendido Directorio.

Serenos.—Por los casos ocurridos de indiferencia en el cumplimiento de sus principales deberes, se puede colegir que entre esos centinelas de la noche hay algunos del todo incapaces para el cargo que desempeñan. Hemos sabido que mas de una vez han desatendido con frívolos pretextos las quejas dadas, habiendo llegado el escándalo en noches pasadas hasta negarse el que vigila la esquina del Solar-solo á perseguir á unos hombres que acababan de robar un caballo, á pesar de que el dueño pedia por favor que se les prestase el auxilio que necesitaba.

Creemos que el Jefe del cuerpo de Serenos no tiene conocimiento de estos hechos; pero de cualquier modo, debería emplear hombres de conducta abonada para evitar que se repitan las faltas indicadas con notable perjuicio del vecindario, que descansa tranquilo en la seguridad de que la policía desplegará una constante vigilancia.

Propiedad territorial.—A instancia de algunos hacendados repro-

Art. 3º.—Los colonos de cualquiera heredad, aunque sea limítrofe, no podran introducir ni pastar sus ganados en las heredades inmediatas, ni en ninguna otra sin licencia escrita de sus dueños respectivos. Los que contravengan á lo dispuesto en este artículo, seran compelidos á sacar los ganados, y á pagar el arrendamiento acostumbrado, y los perjuicios y costas que causaren al propietario hasta obtener cumplida justicia.

Art. 4º.—El que sembrare en terrenos de dominio particular sin licencia escrita de su dueño, ó hiciere cualquiera otra labor ú obra, será echado del terreno sin mas formalidad que el pedimento verbal del mismo dueño, á excepcion de que el demandado presente la licencia dicha; imponiéndose á éste la pena de perder las sementeras, cercos ó cualesquiera otras mejoras que hubiere hecho, á beneficio del propietario del terreno, quien no deberá indemnizar ningun gasto al demandado, y antes bien tendrá derecho al cobro de los perjuicios y gastos que sufriere para hacer respetar su propiedad; mas los que justifiquen no haber procedido de mala fé no perderan sus sementeras y mejoras.

Art. 5º.—Todo aquel que sin permiso escrito del dueño ó de persona autorizada espresamente por este, corte en terrenos ajenos madera, leña, árboles ó yerbas ó saque cualesquiera otros frutos ó producciones industriales ó naturales de ellas, será juzgado y castigado como ladrón si no justificase su buena fé, conforme á las leyes vigentes que tratan del delito de hurto, y ademas se le condenará en la pérdida de lo que hubiere cortado ó sacado que pertenecerá al dueño del terreno, quien no es obligado á indemnizarle el trabajo ni los gastos que hubiese hecho, y podrá cobrar los perjuicios y costas al reo.

Art. 6º.—Los que compraren las cosas hurtadas, que espresa el artículo anterior, á sabiendas de que lo son, y los que las reciban en depósito, ó las ocultaren seran cómplices del hurto y castigados conforme á la ley, y sufriran las demas penas establecidas en el artículo precedente. Los compradores de buena fé no sufriran otra pena que la pérdida de las cosas hurtadas.

Art. 7º.—Se prohíbe que los dueños de una heredad, sus mayordomos y sirvientes, ó sus colonos mantengan encorralados con sus bestias ó ganados los de propiedad ajena,

sin licencia expresa de su dueño, pues tan luego que logren escapar las suyas, deben dar puerta á las otras. Se prohíbe también que puedan trasladar ó conducir de un lugar á otro, con sus bestias ó ganados, los agenos, á no ser que no puedan evitarlo, en cuyo caso deberán dar oportuno aviso al dueño. El infractor sufrirá la pena de pagar el daño que cause al propietario á justa tasación de peritos y las costas.

Art. 8º—Los Jueces de Paz ó Inspectores de policía, á prevención, conocerán en juicio verbal de las demandas que intenten los propietarios contra los infractores de esta ley; y sin más requisitos que comprobar su actual posesión, sin necesidad de justificar la propiedad, se les administrará cumplida justicia. Harán plena probanza del hecho de las declaraciones formales de testigos, aunque sean sirvientes, colonos ó habitantes de la heredad ó hacienda. Al demandado no se admitirán ningunas otras excepciones sino solo la licencia escrita del dueño, la de no haber sacado las cosas demandadas de los terrenos del actor, y las demás contenidas en esta ley. Estos juicios se determinarán dentro de tres días improrrogables; y si el demandado no compareciere en el acto de la demanda, será citado por esqúela, que se entregará á él mismo, ó no encontrándosele, á su mujer, familia ó vecinos. El Juez ordenará el embargo de las cosas demandadas inmediatamente que lo solicite el demandante, bajo la responsabilidad de éste sino probare su acción.

Art. 9º—Los Inspectores de Policía, los Jueces ó Comisionados de campo, los Alcaldes municipales y los Jueces de Paz son obligados á dar el apoyo de su autoridad á los propietarios territoriales, acudiendo en su auxilio inmediatamente que sean requeridos, para hacer respetar su propiedad; y deberán capturar y poner á disposición de la autoridad competente al que contravenga á esta ley ó de cualquiera otra manera atente contra la propiedad, si la autoridad que hiciere la aprehension del reo no fuere su Juez.

Art. 10.—Los dueños de la heredad podrán capturar á cualquiera que cometa algún delito en sus tierras y á los malhechores perseguidos judicialmente que estuvieren en ellas, debiendo ponerlos inmediatamente á disposición del Juez competente. Los sirvientes, colonos, ó habitantes de la

EXTRANEACION.

Vapor de Panama.

El vapor "Guatemala" fundó en nuestro puerto el 4 del corriente.

Las noticias de mas interés que hallamos en nuestros canjes, las resumimos en la relacion siguiente:—

EUROPA.—El 11 de Febrero debieron reunirse las Cortes en España y Rivero será elegido presidente. La mayoría de los miembros se inclina á favor de Fernando, padre del rey de Portugal; para que ocupe el trono; pero si rehusa será favorecido Montpensier, lo cual produce en el pueblo grande descontento.—En las costas de Inglaterra han ocurrido muchos naufragios á causa de los fuertes vientos que han prevalecido en los primeros dias de Febrero: El metálico en caja ha aumentado 122,000 £.—La embajada china ha sido recibida por el Emperador Napoleon. Se vigila con mucho interes la frontera de España. El metálico en caja ha aumentado 1,500,000 f.—La Grecia aprobará el protocolo de la conferencia de Paris.—En Italia han ocurrido acalorados debates en el Parlamento y la oposicion censuró enérgicamente al gobierno.

AMERICA.—La aduana de Rio-Janeiro ha sido destruida por un incendio.—Se ha desmentido la noticia de la completa derrota de López; pero la pobre situacion en que se halla le obligará á entrar en proposiciones de paz con los aliados.—En Chile se han tomado medidas salubres para el pais.—En el Perú se cerraron las sesiones del Congreso dejando muchas cosas sin resolver.—A virtud de la censura dirigida contra el Ministro de Hacienda, renunció la cartera y se ha hecho cargo de ella el jóven Dr. Nicolas de Piérola.—(Felicitamos á nuestro compañero de trabajos periodísticos por el alto puesto á que le han elevado sus capacidades y recta conducta.)—El general Grant está visitando las principales ciudades de La-Union antes de subir á la silla presidencial.—El Ecuador y Bolivia no restablecen la paz á virtud de los continios amagos de revolucion que ocurren por diferentes puntos de ambos paises.—La revolucion de Cuba sigue avanzando y cada dia pone en mayores conflictos al gobierno, lo cual hace presumir que nada imposible será que se consuma la independencia de Cuba.—La Re-

fabriquen en lo sucesivo, y mandando destruir por ahora los planos inclinados de los zaguanes que forman especies de cordilleras de montañas en todas las calles. Lo propio se puede hacer respecto de las gradas de las puertas de tiendas, que son con los zaguanes y malos andenes el terror de los ciegos, de los mijopes, de los cojos, de las embarazadas, y de los que como yo, y de estos hay muchísimos, tienen cayos en los pies.

Que el actual señor Gobernador sea tan enérgico como el Gobernador Tacón lo fué en la Habana es cuanto deseamos para el progreso y embellecimiento de nuestra Capital. El señor General Choto en su condicion de militar no está desprovisto de esta cualidad para hacer respetar y obedecer la autoridad que ejerce, y esperamos que en su nuevo periodo dejará gratos recuerdos á la Ciudad que le vió nacer.

T. X.

Los Enfermos de nuestros dias rehusan tomar drogas, sin conocer sus propiedades. ¿Cómo obrará? ¿Qué efecto hará? son las preguntas cuando se les ofrece un remedio.

El Pectoral de Anacahuita es una preparacion que puede sufrir esta interrogacion. Obra sobre los órganos respiratorios enfermos como un invigorante y el resultado es, la expulsion de la enfermedad, y la restauracion de sus funciones naturales.

Este brevemente es el método de su operacion, y la rapidez con que alivia y cura la tos, los resfriados, y todos los males de la laringe, los pulmones, y el pecho, prueba que el verdadero tratamiento en esta clase de enfermedades, es el de invigorar y dar tono á los órganos afectados, y no de debilitar todo el sistema, entorpeciendo el cerebro con narcóticos.

El mejor modo de tomarlo para alcanzar alivio inmediato es de mezclar dos cucharadas del Pectoral con una de Aceite de Hígado de Bacalao puro y fresco.

CRONICA JUDICIAL.

Por este juzgado de paz y previos los trámites de derecho se han sustabado dos bueyes grandes, el uno obero chiltote y el otro bermejo achote: el que se crea con derecho al

dicamentos que el público necesita en los dias y noches de la presente semana.

El Domingo 28 del mes ante-próximo se verificó en presencia de la Municipalidad de San Jacinto y dos individuos del Clero la rifa de la vaca que donó el Mayordomo de Santa Rita señor Julian Eduardo para aynda de la construccion de la Capilla del templo; y produjo setenta y ocho pesos cinco y medio reales, siendo la agraciada la señora Juliana García, á quien le fué entregada al dia siguiente.

San Salvador, Marzo 9 de 1869.
Iv. El Cura, Reyes Aparicio.

TENGO el honor de participar al público, que desde esta fecha en adelante mis transacciones de comercio giraran bajo el nombre de José Soto y Cia.

San Salvador, Marzo 5 de 1869.
Iv. José Soto.

VOJO AL AVISO!

A fines de este mes ó principio del entrante se venderán en asta pública, en conjunto, las tres casas que fueron de mi finado padre Don Fermin Palacios, situadas en la esquina de la plaza principal de esta Capital, cuyo valor no baja de 16,000 pesos; y aunque mi hermano Don Daniel y otros tres herederos mayores han comprometido privadamente sus acciones con el Sr. Don Emeterio Ruano en proporcion á dicha cantidad, y esto pudiera redundar en mi perjuicio, lo pongo en conocimiento del público para que los que quieran hacer postura á las indicadas casas, ocurran oportunamente; pues las seis acciones restantes, no estan comprometidas.

San Salvador, Marzo 10 de 1869.
Iv. Isidro U. Palacios.

EL 10 de Enero por la noche me fueron hurtadas del pueblo de ARAMECINA en la República de Honduras, un caballo colorado hipato, calzado de pata y mano cruzado, con la letra de esta figura y un macho de silla pardo retinto, hocico blanco, herrado con el fierro de esta figura

Como puede suceder que dichas bestias sean vendidas en alguno de los lugares de la República del Salvador, dirijo el presente aviso á las autoridades y vecinos de aquella Nacion, suplicándoles á las autoridades

vente de esta Compañia pagadero el dia 15 de Marzo próximo.

San Salvador, Febrero 15 de 1869.
El Director,
J. Kössner.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
AVISO IMPORTANTE.

El que suscribe tiene el honor y satisfacción de anunciar al público que la Compañia General Trasatlántica con el objeto especial de procurar al comercio de Centro-América, ventajas de consideracion; ya sea proporcionándole medios de transporte mas frecuentes, ya sea reduciendo los seguros por la garantía absoluta que ofrecen sus vapores &c. ha creado una nueva linea de vapores tan seguros y confortables para los pasajeros como los ya conocidos.

A consecuencia de esta mejora tan notable, los exportadores de esta costa podrán REMITIR SUS FRUTOS por los vapores que el 1º y el 12 saldrán de Colon para Europa.

Ademas, los pasajeros que quieran pagar aquí anticipadamente sus pasajes, ya por via de New York ó directamente, podrán hacerlo sin que esto les cause recargo de ninguna especie.

San Salvador, Diciembre 31 de 1868.
El Agente-corresponsal de la Compañia General Trasatlántica,
Augusto Boninatti.

EL REMEDIO INFALIBLE
Para todas las enfermedades de la Garganta, Pecho, y Pulmones.



El árbol de Anacahuita parece haber sido destinado por la naturaleza como el gran remedio para esa clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verifico hace años que es conocido en ciertas partes de donde se cultiva el árbol por sus calidades

re su Juez.

Art. 10.—Los dueños de la heredad podrán capturar á cualquiera que cometa algún delito en sus tierras y á los malhechores perseguidos judicialmente que estuvieren en ellas, debiendo ponerlos inmediatamente á disposición del Juez competente. Los sirvientes, colonos, ó habitantes de la heredad son obligados á auxiliar al propietario para la aprehension, tan luego como sean requeridos; y al que se negare se le impondrá por el alcalde respectivo, una multa de uno á cinco pesos, ó un arresto de cuatro á veinte días.

Art. 11.—Los Gobernadores departamentales impondrán multas de cinco á veinticinco pesos á los empleados ó funcionarios que no cumplan los deberes que les impone el artículo 9º, con solo justificar que se les pidió auxilio y no lo dieron oportunamente sin causa justa; advirtiendo que la multa á los Jueces de Paz, la impondrá el de 1ª instancia respectivo.

Art. 12.—Esta ley no modifica ni deroga en manera alguna las leyes que tratan de los interdictos de adquirir, retener ó recobrar la posesion. Tampoco modifica, ni altera lo dispuesto en las leyes anteriores sobre comunidad de pastos y abrevaderos entre hacendados limitrofes; y en consecuencia los mayordomos y demas sirvientes de dichas haciendas colindantes, estando en actual servicio, pueden sin incurrir en pena alguna vigilar y cuidar de los ganados de sus respectivos patronos que pasten y anden en las vecinas.

Art. 13.—Las disposiciones de esta ley comprenden á los arrendatarios de las heredades, á los Administradores, y á cualquiera otra persona que represente los legítimos derechos del dueño para hacer respetar la propiedad y perseguir á los delinquentes.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Cojutepeque, á 23 de Febrero de 1857.—A la Cámara de Diputados.—*José María Silva*, S. Presidente.—*Manuel Rafael Reyes*, S. Secretario.—*Juan José Bonilla*, S. Secretario.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados: Cojutepeque, Febrero 23 de 1857.—Al Poder Ejecutivo.—*Ignacio Gómez*, D. Presidente.—*José María Zelaya*, D. Secretario.—*Salvador Jarquin*, D. Secretario.

Casa de Gobierno: Cojutepeque, Febrero 25 de 1857.—Por tanto: ejecútense.

Rafael Campo.

El Jefe de Sección Encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernación.

Juan Bosque.

—El Ecuador con claridad dos cucharadas del pectoral con una de Aceite de Hígado de Bacalao puro y fresco.

CRONICA JUDICIAL.

Por este juzgado de paz y previos los trámites de derecho se han sustabado dos bueyes grandes, el uno obero chiltote y el otro bermejo achote: el que se crea con derecho al sobrante que se presente á deducir el que le corresponda dentro del término legal.

Dado en el juzgado de paz de San Isidro, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Celedon Batres.

Ante mí, *Higinio Pino*, Secretario.

Por el juzgado de paz de Nahualco se halla en seguro depósito un caballo colorado, dos patas y una mano blancas con un solo fierro al lado izquierdo, es de regular tamaño y nuevo: el que se crea con derecho á él ocurra á deducirlo á este juzgado.

Juzgado de paz de Nahualco, Febrero veintinueve de mil ochocientos sesenta y nueve.

Por el señor Juez de paz Sebastian Nolasco y ante mí,

Cipriano Aguirre, Secretario.

Por el juzgado de paz de esta Ciudad se ha depositado un macho pardo prieto, grande, de dueño y fierros desconocidos: el que se crea con derecho á dicho animal, puede ocurrir á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia de este Departamento por ministerio de la ley: Sonsonate, Febrero veintitres de mil ochocientos sesenta y nueve.

Emº Mencia.

Se avisa al comercio de dentro y fuera de la Capital de la República que han sido presentadas á este juzgado las mercaderías siguientes que la policía quitó á unos ladrones:

Nueve piezas de cambray de diversos colores de la fábrica de los señores Ashton & Co de Manchester—Un par de botines de charol.

La persona ó personas que se creyeren con derecho á tales objetos, pueden presentarse á esta oficina en el término legal á deducir el que les convenga.

Juzgado 1º de paz: San Salvador, Marzo 5 de 1869.

José Antonio Caminos.

AVISOS.

BOTICA DE TURNO

ES LA DEL Sr. Lic. Don Belisario Navarro, por la administración de los me-

figura y un macho de silla pardo retinto, hocico blanco, herrado con el fierro de esta figura..... Como puede suceder que dichas bestias sean vendidas en alguno de los lugares de la República del Salvador, dirijo el presente aviso á las autoridades y vecinos de aquella Nación, suplicándoles á las autoridades que al tener noticia de dichas bestias procedan á ponerlas en secuestro, y á los particulares que al tener noticia de dichas bestias den cuenta á la autoridad mas inmediata para que las asegure, ofreciendo bajo mi palabra de honor que al tener noticia ya sea por oficio de alguna autoridad ó de algun particular, [satisfacer todo esto que se haga y ocurrir á usar de mi derecho ante la autoridad respectiva, el lugar de mi domicilio es el de donde escribo.

ARAMECENA, Febrero 12 de 1869.
2v. *INDALECIO DIAZ*.

AVISO AL PUBLICO.

El que suscribe tiene el honor de hacer saber al público que desde hoy queda abierto su **Restaurant**—calle del Calvario frente al Colegio Militar.—Sus conocimientos culinarios bien acreditados en las diferentes partes en que ha residido, ofrecen las mejores garantías á las personas que deseen ocuparlo, ya sea en comidas particulares, banquetes, pastelería &c y esto á precios módicos.

Recibirá pensionistas en su casa, y á la mesa redonda por almuerzo y comida.—Previene tambien al público que para comidas de alguna importancia ó banquetes, deberá darsele aviso con dos ó tres días de anticipacion.

2v. *Santiago Amiel*.

AVISO AL COMERCIO.

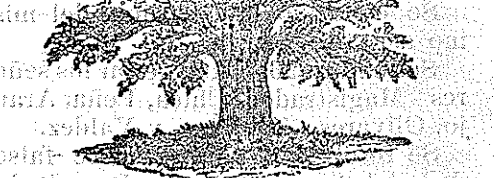
El "**GISCOURS**", barca francesa de 750 toneladas está para llegar á los Puertos del Salvador. Recibirá flete para Europa: su construcción es tal que puede cargar á la vez azúcar y café, sin perjuicio para éste.

Para las condiciones entenderse con el infrascrito.

San Salvador, Marzo 4 de 1869.
2v. *Augusto Bouineau*.

COMPANIA DEL MUELLE DE LA-LIBERTAD.

La Dirección de esta Compañía de acuerdo con la Junta Directiva ha dispuesto un llamamiento de un 5 por ciento en cada accion contribu-



El árbol de Anacahuita parece haber sido destina do por la naturaleza como el gran remedio para esa clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verdadero hace años que es conocido en ciertas partes de Méjico donde se cultiva; el árbol por sus calidades medicinales. Ha sido ensayado del modo mas satisfactorio por la sabia facultad de la Academia Médica de Berlin, Prusia, cuyo cuerpo estableció una serie de experimentos científicos y prácticos para averiguar la exactitud de las pretensiones de los Méjicanos á favor de este árbol. Los experimentos en los Hospitales Reales ocuparon muchos meses y dieron por resultado el fallo de no conocerse otro remedio que ejerza influencia curativa tan poderosa sobre los órganos Respiratorios, como la pura Anacahuita. A los que padecen de

Tos, Tisis, Asma, Croup, Ronquera, Resfriados, Bronquitis, Fiebre Héctica, Dolor de Garganta, Respiracion Dificultosa,

ofrecemos este Gran remedio en perfecto estado de pureza, combinado con ciertos otros ricos extractos vegetales que aumentan mucho las excelentes calidades medicinales de la Anacahuita; la esperanza mas segura de conseguir alivio y curarse se encuentra en el

Pectoral de Anacahuita,

el cual es un jarabe delicioso sin Opio, Acido Prúsico, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchos de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades, pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales, como expectorantes; todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afeciones Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias. Hállase de venta en todas las Boticas y droguerías acreditadas.

EN EL DESPACHO

de la imprenta del Gobierno

HAY DE VENTA:

- El Silabario Castellano, docena.....8 reales
 - Prontuario de Ortografía, docena.....10 —
 - de Leyes de hacienda.....8 —
 - La Aritmética por el Sr. D. L. López, docena.....12 —
 - Las Poetas satíricas y burlescas de D. Antonio José de Irisarri.....10 —
 - Las Naciones de Derecho Jurisdiccional Internacional por el Sr. Dr. D. Doroteo José de Arriola, 1 tomo.....2 pesos
 - Las novelas históricas *La Hija del Adelantado*.....6 reales
 - Y *Los Nazarenos*.....3 pesos
 - El Nuevo Manual de Cocina.....2 reales
 - La Geografía de Guatemala.....8 reales
- se reciben suscripciones anticipadas
A "La Gaceta" de Guatemala: 4 rs. por o/ 12 nóm.
"La Semana".....á 12 —
"El Constitucional".....á 8 —
"El Faro Salvadoreño".....á 6 —

VENDO

La **CASA** de mi pertenencia sita en la esquina del Hospital, el que quisiere comprarla háblese conmigo. San Salvador, Marzo 3 de 1869.

2v. *Salvadora Avendaño*.

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

TOMO 3.

SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE FEBRERO DE 1869.

NUM. 71.

AVISO.

EL CONSTITUCIONAL se publica una vez por semana.

Se admiten suscripciones á OCHO REALES adelantados cada doce números.

Números sueltos un real.

Se publicarán avisos y anuncios de interés particular, firmados por los interesados, adelantándose el precio de la inserción, el que se contratara con el director de la imprenta.

REDACTOR—T. M. MUÑOZ.

SUMARIO.

OFICIAL.—Decretos legislativos.—Discursos pronunciados al clausurarse el Cuerpo Legislativo.—Trabajos de la Corte de Justicia.

EDITORIAL.—Receso de la Legislatura de 1869.—

Aclamación.—

CRONICA LOCAL.—

DEPARTAMENTOS.—Felicitaciones.—

EXTERIOR.—Vapor de Panamá.—

MOVIMIENTO MARITIMO.—Puertos de La-Union y La-Libertad.—

CRONICA JUDICIAL.—

AVISOS.—

SECCION OFICIAL.

Decretos legislativos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabed: que la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Habiendo tomado en consideración el tratado de amistad y comercio ajustado por el Gobierno de esta República y el de Nicaragua, encontrando ser de mútua conveniencia para ambos países, ha tenido á bien decretar y

Decreta:

Artículo único.—Se ratifica el tratado de amistad y comercio ajustado por el Gobierno de esta República y el de Nicaragua el día 17 de Marzo de 1868.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en San Salvador, á 12 de Febrero de 1869.—Al Senado.—*Ireneo Chacon*, Diputado Presidente.—*Manuel Ayala*, Diputado Secretario.—*Nicolas Tijerino*, Diputado Secretario.

Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero 15 de 1869.—Al Poder Ejecutivo.—*Roman Montoya*, Senador Presidente.—*Mariano Fernández*, Senador Secretario.—*V. Rodríguez*, Senador Secretario.

9º Para establecer el estanco de licores fuertes extranjeros establecido por decreto de 6 de Junio de 1860 y reglamentado por el de 16 de Agosto del mismo año.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo dará cuenta á la próxima Legislatura del uso que haya hecho de estas facultades.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en San Salvador, á 11 de Febrero de 1869.—Al Senado.—*Ireneo Chacon*, Diputado Presidente.—*Manuel Ayala*, Diputado Secretario.—*Nicolas Tijerino*, Diputado Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero 15 de 1869.—Al Poder Ejecutivo.—*Roman Montoya*, Senador Presidente.—*Mariano Fernández*, Senador Secretario.—*V. Rodríguez*, Senador Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 16 de 1869.—Por tanto: Ejecútese.

Francisco Dueñas.

El Ministro del Interior, Hacienda y Guerra;

Juan J. Bonilla.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabed: que la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Habiendo examinado las Memorias presentadas por los Señores Ministros de lo Interior y de Relaciones Exteriores é Instrucción pública, junto con los documentos con que han dado cuenta; y siendo los actos del Ejecutivo, á que se refieren las Memorias y documentos, arreglados á la Constitución y facultades que le fueron conferidas,

Decreta:

Artículo único.—Se aprueban todos los actos del Ejecutivo de que se ha hecho referencia.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en San Salvador, á 11 de Febrero de 1869.—Al Senado.—*Ireneo Chacon*, Diputado Presidente.—*Manuel Ayala*, Diputado Secretario.—*Nicolas Tijerino*, Diputado Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero 15

Diputado Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero 18 de 1869.—Al Poder Ejecutivo.—*Roman Montoya*, Senador Presidente.—*Mariano Fernández*, Senador Secretario.—*Victoriano Rodríguez*, Senador Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 19 de 1869.—Por tanto: Ejecútese.

Francisco Dueñas.

El Ministro de Gobernación;

Juan J. Bonilla.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabed: que la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Asamblea general de la República del Salvador,

Habiendo procedido á la elección de los Señores Senadores que deben ejercer el Poder Ejecutivo de la República prevenida por el artículo 32 de la Carta fundamental,

Decreta:

Artículo único.—Se han por designados para ejercer el Poder Ejecutivo en caso de impedimento del Presidente y Vice-Presidente, por el orden de sus nombramientos, á los Señores Senadores Don Mariano Fernández, Don Joaquín Loucel, y Licenciado Don Victoriano Rodríguez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion.

Dado en el salon de sesiones, en San Salvador, á 17 de Febrero de 1869.—*Ireneo Chacon*, Presidente.—*Domingo López*, Secretario.—*Dionisio Arauz*, Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Febrero 19 de 1869.—Por tanto: Ejecútese.

Francisco Dueñas.

El Ministro del Interior;

Juan J. Bonilla.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabed: que la Cámara de Diputados ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que segun el artículo 25 de la Constitución, la Cámara de Diputados debe ser renovada cada año en

mayor importancia y de vital interes han sido sometidas á las deliberaciones de las Cámaras, ora separadamente, ora reunidas en Asamblea general. El espíritu de patriotismo, la calma y dignidad con que ellas han sido tratadas y resueltas, honra señaladamente á mis honorables colegas, cuya benevolencia me ha designado de nuevo, sin merecimiento de mi parte, para dirigir las discusiones parlamentarias, distinción para mí tan honorífica como abrumadora. Si no hemos logrado el acierto en nuestras decisiones, debe atribuirse á insuficiencia; no á falta de voluntad y amor patrio en que abundamos.

Nuestras dos Cámaras legislativas no son como el Senado y los Tribunales en Roma, la aristocracia y el pueblo en la antigua España, los lores y los comunes en Inglaterra donde estos tienen que humillarse hasta cierto punto ante la barra de aquellos; no: nuestras dos Cámaras no implican la inexistencia de la unidad política y social, es decir, la odiosa division del pueblo en clases; ellas son dos grandes é independientes fracciones del Poder Legislativo, que se dirigen paralelamente á su objeto, y la ley, esa reciprocidad de los asociados entre sí, viene á ser la resultante de estas fnerzas colegisladoras.

Declarada vuestra reeleccion, habeis sido investido del Poder Supremo Ejecutivo por el sufragio general y casi unánime de vuestros conciudadanos, por la voluntad de todos, por este dogma supremo, único fundamento legítimo del poder, que consagra la democracia, porque descansa sobre el principio de igualdad y libertad que el tiempo afianza y des-

envuelve á proporcion que los pueblos se nutren y fortalecen con el conocimiento de sus derechos. La misma gloria se marchita á fuerza de brillar; mientras que la libertad aumenta su fulgor con la opresion, y cuando se la quiere destruir, estalla como el rayo, sucediendo entonces que la fuerza proyectiva la empuja mas allá de sus limites.

Entre las leyes que la presente Legislatura ha votado, mencionaré particularmente las que aprueban los actos administrativos y los tratados

venido á ser un óbice para el cambio en nuestro floreciente comercio, y la reorganizacion del ejército y milicia nacional, conforme á la ordenanza militar, á ese Código severísimo, que parece escrito con sangre, pero que su necesidad y eficacia han sido consagradas por el asentimiento de los pueblos y la experiencia de los siglos. Sin tal rigor el ejército, la fuerza pública, no pueden existir; y sin la fuerza pública, el Gobierno, la autoridad, el orden, la libertad misma, son imposibles.

Las naciones como los individuos tienen su infancia, su madurez, su decrepitud, con la diferencia que el individuo no se detiene en esa lisa pendiente, delincada por el dedo de Dios, hasta caer en el valle de la tumba; pero las naciones suelen rejuvenecer para entrar de nuevo en los carriles de la ley del progreso, como España que proclama los derechos y dignidad del pueblo español, y la Turquía, cuyo sultan reinante, inicia la emancipacion, el restablecimiento de la mujer en sus derechos naturales, hollados allí aun mas allá de lo que permite su código político-religioso. El Salvador por su parte, guiado por un Jefe ilustre, avanza sobre el impetuoso torrente de las revoluciones, salva los escollos de los ensayos políticos, atraviesa los umbrales de la civilización, y, convertido hácia las dulzuras de la paz, echa por fin sus áncoras en las tranquilas aguas del puerto de la prosperidad.

Ireneo Chacon.

San Salvador, Febrero 20 de 1869.

Contestacion del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Sr. Presidente de la Asamblea general:

Hoy es el día que habeis designado para cerrar las sesiones ordinarias del presente año, por haber concluido los principales trabajos de que estais encomendados.

El país está reconocido á vuestro patriotismo, porque os ha visto afianzar con medidas adecuadas el curso pacífico de nuestros negocios. Ha visto tambien con placer la armonía que habeis guardado con los demas

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

SAN SALVADOR, JUEVES 18 DE MARZO DE 1869.

NUM. 74.

TOMO 3.

AVISO.

EL CONSTITUCIONAL se publica una vez por semana. Se admiten suscripciones á OCHO REALES adelantados cada doce números. Números sueltos un real. Se publicarán avisos y anuncios de interés particular, firmados por los interesados, adelantándose el precio de la inserción, el que se concertará con el director de la imprenta.

REDACTOR—T. M. MUÑOZ.

SUMARIO.

OFICIAL.—Cartas autógrafas.—Tribunal mayor de Cuentas.—Estado de ingresos y egresos de la Administración de Rentas.—Trabajos de la Corte de Justicia.
EDITORIAL.—
CRÓNICA LOCAL.—
DEPARTAMENTOS.—Ahuechapan.—Gotera.—Chinamca.
EXTERIOR.—Vapor de Panamá.
REMITIDOS.—
MOVIMIENTO MERCANTIL.—Aduanas de La Libertad.—La Unión.—Acajutla.
MOVIMIENTO MARITIMO.—Puertos de Acajutla.—La Libertad.—La Unión.
CRÓNICA JUDICIAL.—
AVISOS.—

SECCION OFICIAL.

Cartas autógrafas.

Habiendo dirigido el Excelentísimo señor Presidente su carta autógrafa á los Gobernantes de América y de Europa con quienes el Gobierno se halla en relaciones, comunicándoles su nueva exaltación á la Suprema Magistratura de la República, ha comenzado á recibir las contestaciones á dicha carta.—Han llegado las de Guatemala y de Nicaragua, las cuales están concebidas en los términos mas satisfactorios y amistosos para S. E. y para la República.

Administración de Rentas de San Salvador.

Año de 1869.

Meses de Octubre á Enero.

Estado de Ingresos y Egresos habidos en esta Administración.

| Debes. | Dinero. | Billetes. | Haberes Totales. |
|--------|---------|-----------|------------------|
|--------|---------|-----------|------------------|

Tribunal mayor de Cuentas.

Vicente Aguilar, Contador mayor de Cuentas de la República, Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el Sr. Don Wenceslao Alarcia como Administrador de Rentas de esta Capital en el año económico próximo pasado, á fojas 155 y 156 se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Habiendo glosado la cuenta rendida por el Sr. Don Wenceslao Alarcia como Administrador de Rentas de esta Capital en el año económico de 1868; y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 70 de la ley 2, título 9, libro 8º R. P., falla: que el expresado empleado, respectivamente al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el fisco: en consecuencia, désele para su resguardo certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito.—Vicente Aguilar.—Manuel Delgado.—Ante mí, Raymundo Diaz, Srío.”

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, Marzo nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.

Vicente Aguilar.

Raymundo Diaz, Srío.

Relacion de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia, durante el mes de Setiembre del año 1868.

CORTE PLENA.

DIARIO DE LA 1ª CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA.

CRIMINAL.

Setiembre 1º.—En la criminal instruida contra Gumesindo Banegas y Agapito Burgos por hurto de bestias de los señores Leandro Trimenio, Silverio Baraona y otros, se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de La Unión, mandando reponer el proceso desde la declaración indagatoria de Burgos, y se condena al Juez de Paz de Santa Rosa Don Pedro Eseoobar, en costas, daños y perjuicios por haber intimidado á los procesados al tomarles sus declaraciones indagatorias, amenazándoles con mandar darles palos.

Setiembre 2.—En la criminal contra Ignacio Ieteriano por lesiones menos graves á María Marta Hernandez, se pronunció sentencia condenando á la reo á la pena de veintitres pesos cuatro reales de multa, indemnización de perjuicios, gastos del juicio y costas, reformando así la que pronunció el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento.

Setiembre 4.—En la criminal instruida contra Gregorio Piche por muerte á Martin Carpio acaecida el veintiuno de Mayo de 1867, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia en la cual se absuelve al reo de la instancia con costas.

En la criminal instruida contra Emiliano de Paz por lesiones á Nicanor Chavez se pronunció sentencia confirmando la consultada por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, en la cual se condena al reo á trece meses de prision correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, indemnización de perjuicios resarcimiento de gastos del juicio y costas.

En la criminal instruida para averiguar la conducta de Jacinto, Antonio y Eusebio Hércules, Gordiano Carranza, Liberato Sebrían y Venan-

lendez, por allanamiento de morada, se pronunció sentencia confirmando el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª instancia de este Departamento.

En la criminal instruida contra Manuel Estéban por lesiones menos graves y leves á Don Salomon Eguizabal, se pronunció sentencia definitiva condenando al reo á diez y seis pesos de multa supletoria por el delito, y siete pesos cuatro reales de multa determinada por la falta, ocho días de arresto y cinco peses de multa, y por ambos, á indemnización de perjuicios, resarcimiento de gastos del juicio y costas, reformando así el fallo del Juez de 1ª instancia de Ahuechapan.

Setiembre 10.—En la criminal instruida contra Urbano Hernandez por lesiones á Anselmo Bardales, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia militar de Usulután con dictámen de Asesor, absolviendo al procesado de la instancia con costas, y se mandó proceder conforme á derecho contra Isidro Manzanares y Francisco Andrade por vagancia de que resultan sindicados.

En la sumaria instruida contra Calixto Obispo por lesiones á Gertrudis Linares, se pronunció sentencia interlocutoria, mandando que el Juez de 1ª instancia de Ahuechapan continuara el procedimiento, para lo cual, se le devolvió el proceso con testimonio concertado.

En la criminal instruida contra Cresencia Paredes, Bartolomé Gonzalez y Francisco Ayestas por lesiones que se ejecutaron, de que resultó la muerte del último, se pronunció sentencia confirmando el auto absolutorio con costas, proveído á favor de Paredes por la muerte de Ayestas y lesiones á Gonzalez, y á favor de éste por las lesiones á Paredes; y se dá por terminado el procedimiento respecto de Ayestas por las mismas lesiones.

En la criminal instruida contra Alonso Castillo por estafa á Simona Cáceres de unas alhajas y otras á Josefa del mismo apellido, se pronunció sentencia confirmando el auto proveído por el Juez de 1ª instan-

cia de continuarlo por el de amenazas si se encontraron nuevos datos, reformando así el auto proveído por el Juez de 1ª instancia de Santa Ana.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Usulután, con dictámen de Asesor, en la criminal instruida contra Blas Escalante por lesión á Pablo Campos, en la cual se absuelve al procesado de la instancia con costas.

Setiembre 18.—Se declaró que el Juez de 1ª instancia de San Vicente Licenciado, Don Victoriano Rodriguez, está legalmente excusado de conocer en la criminal contra Máximo Quintanilla por lesiones á Manuel Salinas, y se ordenó que pasara ésta al conocimiento del Juez de Paz respectivo.

Setiembre 19.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Cojutepeque, en la criminal instruida contra Guadalupe, ó Ildefonso Rivas por muerte á Juan Molina, en la cual se absuelve á los procesados del cargo y de toda pena, responsabilidad y costas.

En la criminal instruida contra Leon Melgar y Santiago Quintanilla por adulterio, á virtud de queja del marido de ésta, señor Silvestre Melgar, se revocó el auto proveído por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento, y se ordenó al Juez que procediera conforme á derecho, para lo cual se devolvió el proceso con testimonio concertado.

Setiembre 22.—En la criminal instruida contra Matias Raymundo por lesiones corporales á Gabriel Paz, se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 2º de 1ª instancia de este Departamento á favor del reo.

Setiembre 23.—En el sumario instruido de oficio contra Catarino Gonzalez por raptor y estupro en las jóvenes Luisa y Juliana García, se pronunció sentencia ordenando al Juez de 1ª instancia de la Paz que procediera conforme á derecho, para lo cual se le devolvió el proceso con testimonio concertado.

En la criminal instruida contra Julian Turcios por muerte á Mariano Gonzalez, se confirmó la que consultó el Juez de 1ª instancia de U-

Estado de Ingresos y Egresos habidos en esta Administracion.

| Debes. | | Dinero. | Bille- tes. | Haberes. Totales. |
|-----------|---|-----------|----------------|----------------------|
| | Existencia del mes anterior. | | | |
| 2,158 52 | Hacienda pública en comun. | | | 30,496 90 |
| 2 10 | Alcabala interior al 5 por ciento. al 4 por ciento sobre ar- tículos de Centro-América. | 1,405 72 | | 1,576 7 |
| | Bodegaje. | | | |
| | Peaje. | | | |
| 5 | Productos de papel sellado. | 1,991 12 | | 1,991 12 |
| | de guías de añil. | 120 80 | | 120 80 |
| 9,093 51 | Reposiciones de papel sellado. | 26 75 | | 26 75 |
| | Otras tesorerías. | | | |
| | Ganancias y pérdidas. | | | |
| | Arrendamientos de fincas del Go- bierno. | | | |
| 23,352 | Ramo de aguardiente. | 7,356 25 | 267 | 7,623 25 |
| | de gallos. | | | |
| 1,828 | Montepío de cosecheros. | 2,781 | | 2,781 |
| 117 50 | Impuesto de 2 reales sobre el añil, á favor de la Universidad. | 241 75 | | 241 75 |
| | Manda forzosa y medio por ciento sobre testamentarias. | | | |
| | Patentes de buhoneros. | 7 | | 7 |
| | Ramo del tajo. | 1,963 75 | | 1,963 75 |
| | Multas y conmutaciones. | 10 | | 10 |
| | Depósitos. | 46 75 | | 46 75 |
| 797 | Sueldos civiles. | 30 | | 30 |
| | Sueldos de la fuerza armada. | | | |
| 925 39 | Pensiones de inválidos, viudas y empleados retirados. | | | 193 22 |
| | Montepío militar. | | | |
| 1,925 37 | Gastos de la instruccion primaria. | | | |
| | Alquileres de casas. | | | |
| 224 | Gastos extraordinarios. | | | |
| | militares. | | | |
| 12 50 | de escritorio. | | | |
| 590 27 | Honorarios del Administrador. | | | |
| 200 | Créditos no consolidados. | | | |
| | Intereses de la deuda consolidada. | | | |
| 400 | Gastos fijos no presupuestos. | | | |
| | Introduccion de ganado. | 110 75 | | 110 75 |
| 41,631 16 | | | | |
| | EXISTENCIAS. | | | |
| | Dinero en cajas. | | | |
| 5,587 95 | 3,618 21. Deudas por cobrar. | | | |
| | 437 99. Papel sellado en especie | | | |
| | 9 75. Guías de añil en idem. | | | |
| | 1,522 . . . Billetes de crédito púbc? | | | |
| 47,219 11 | BALANCE. | 16,091 64 | | 47,219 11 |

San Salvador, Febrero 8 de 1869.—Wenceslao Alarcia.

República del Salvador.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas.—
V. B., Manuel Delgado.

... a tres meses de prision correccional, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, indemnizacion de perjuicios resarcimiento de gastos del juicio y costas.

En la criminal instruida para averiguar la conducta de Jacinto, Antonio y Eusebio Hércules, Gordiano Carranza, Liberato Sebrian y Venancio Orellana, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia de este Departamento, en la cual se manda sobreseer en el procedimiento, y testimoniar lo conducente para que se proceda gubernativamente contra ellos.

Setiembre 9.—En la criminal instruida contra Pilar Martinez, Manuel Romero, y Petronilo Campos por lesiones á Eleuterio Garcia, se pronunció sentencia confirmando la consultada por el Juez de 1ª instancia de Usulután, en la cual se absuelve al primero de la instancia, condenándole en costas, y se manda proceder por separado contra los prófugos Romero y Campos.

En la criminal instruida contra Márcos Gutierrez por hurto de una yegua parida y una potranca de José de la Cruz Sanchez, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia de Sonsonate, en la cual se absuelve al procesado de la instancia, con costas, y se le manda juzgar verbalmente por maltrato de obra á Gutierrez y adquisicion de la yegua sin el contraferro establecido por la ley.

En la criminal instruida contra Don Enrique Arriaza y Don Daniel Velado por muerte á Luis Peñate, se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª instancia de Ahuachapan.

En la criminal instruida contra Ambrosio Yanes y Dolores Echeverría por robo de diez y ocho pesos de Desiderio Granados, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia de San Miguel con dictámen de Asesor, en la cual se absuelve de la instancia á los procesados, con costas.

En el sumario instruido contra Gil Alvarado por violacion á Irene Chavez, se pronunció sentencia mandando devolver el proceso al Juez de 1ª instancia de Ahuachapan para que procediera conforme á derecho.

En la criminal instruida contra Antonio Cornejo por delito contra la honestidad, se pronunció sentencia mandando continuar el procedimiento.

En el sumario instruido contra el auxiliar de Santa Lucía, Eligio Me-

... y á favor de éste por las lesiones á Paredes; y se dá por terminado el procedimiento respecto de Ayestas por las mismas lesiones.

En la criminal instruida contra Alonso Castillo por estafa á Simona Cáceres de unas alhajas y otras á Josefa del mismo apellido, se pronunció sentencia confirmando el auto proveido por el Juez de 1ª instancia de Usulután, en el cual se manda sobreseer en el procedimiento, dejando á Simona su derecho á salvo para reclamar civilmente de Castillo, lo que era de su pertenencia.

Setiembre 11.—En el sumario instruido contra Aparicio Santiago por lesion á Marcelo Argueta ocasionada con el disparo de una pistola, se pronunció sentencia declarando nulo el auto proveido por el Juez de 1ª instancia de Suchitoto, y mandando reponer el proceso desde el mismo, condenando al Juez en costas, daños y perjuicios.

En la criminal instruida contra Estanislao Hernandez por lesion á Rodrigo Angel, se pronunció sentencia confirmando la que consultó el Juez de 1ª instancia de Cojutepeque, en la cual se condena al procesado á sufrir la pena de seis meses de prision correccional, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, pérdida del arma con que delinquiró, indemnizacion de perjuicios, resarcimiento de gastos del juicio y costas procesales.

En el sumario instruido contra Antonio Hernandez por atentado á Don Encarnacion Contreras, se pronunció sentencia mandando sobreseer en el procedimiento sin necesidad de fianza, y juzgar al encausado verbalmente por la falta de daño causado al mismo Contreras; así se reformó el auto proveido por el Juez de 1ª instancia de Cojutepeque.

Setiembre 17.—En la criminal contra Ireneo Ramirez por atentado contra la autoridad, se pronunció sentencia condenándole á dos años de prision menor, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio y costas procesales; así se revocó la que pronunció el Juez de 1ª instancia de Chalatenango.

En el sumario instruido contra Guadalupe Hernandez por muerte á Manuel Bazan (a) Culebra, y amenazas de muerte á Manuel Rodriguez, se mandó sobreseer en el procedimiento por ambos delitos, sin perjui-

Gonzalez por rapto y estupro en las jóvenes Luisa y Juliana Garcia, se pronunció sentencia ordenando al Juez de 1ª instancia de la Paz que procediera conforme á derecho, para lo cual se le devolvió el proceso con testimonio concertado.

En la criminal instruida contra Julian Turcios por muerte á Mariano Gonzalez, se confirmó la que consultó el Juez de 1ª instancia de Usulután, en la cual se absuelve al procesado de la instancia con costas, y se manda proceder verbalmente por lesiones leves á Turcios, Leon y Máximo Argueta.

En la criminal instruida contra Tadeo Mendoza por atentado á la autoridad, se confirmó la sentencia consultada por el Juez de 1ª instancia de Ahuachapan, en la cual se absuelve al procesado del cargo y de toda pena, responsabilidad y costas.

Setiembre 24.—En la criminal instruida contra Blas Serrano, por violacion á Jacinta Ramos, se declaró nula la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Usulután, y se mandó reponer el proceso desde el auto de prision de 7 de Setiembre de 1867, de fojas 18, condenando al Juez en costas, daños y perjuicios.

En la criminal instruida contra Luciano Vasquez, Anastasio, Jorge y Belisario Zavala por lesiones á Jorge Benites y señora Pía Rodriguez, y contra el mismo Anastasio tambien por lesiones á la espresada Rodriguez, se confirmaron el auto y sentencia pronunciados por el Juez de 1ª instancia de Sensuntepeque con dictámen de Asesor; en la sentencia se absuelve de la instancia á Anastasio Zavala y Luciano Vasquez, por el primer delito, é igualmente á aquel por el segundo, con costas, y se manda juzgar por separado al prófugo Belisario Zavala; y en el auto se manda sobreseer en el procedimiento en lo que toca á Jorge Zavala.

Setiembre 26.—En la criminal instruida contra Luis Chica y Pablo Santos por hurto de dos caballos de Pablo Bonilla y Tomas Cruz se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia de San Miguel en la cual se absuelve de la instancia á Chica con costas; como tambien el auto en que se manda sobreseer en el procedimiento respecto de Santos.

En la criminal instruida contra Pedro Icteriano por lesiones menogras á Aniceto Fortines, se pronunció sentencia absolviendo á Icteriano del cargo y de toda pena, res-

ponsabilidad y costas, revocando así la que pronunció el Juez de 1ª instancia de Metapan.

Setiembre 28.—En la criminal instruida contra Justo Mejía por hurto de ganado, se pronunció sentencia revocando el auto del Juez de 1ª instancia de Usulután, mandando continuar el procedimiento.

Setiembre 20.—En la criminal contra Juan García y Simón Urquía por lesiones á Francisco Jaimés, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª instancia de San Vicente, en la cual se absuelve del cargo á García, y á Urquía de la instancia con costas; y se mandó compulsar testimonio de lo conducente contra el coronel Don Antonio Zaragoza para juzgarle por el mismo delito.

Setiembre 30.—En la criminal contra Domingo López por lesiones graves y leves á Roman Vigil, se pronunció sentencia, confirmando la del Juez de 1ª instancia de Usulután, en la cual se absuelve al reo de la instancia, con costas.

CIVILES.

Setiembre 5.—En la solicitud de Don Pedro Avila sobre desistimiento de la apelacion interpuesta por el de la sentencia pronunciada Juzgado general de Hacienda en que se declara baldío el terreno "Los Conejos," se pronunció sentencia teniéndola por desistida sin especial condenacion de costas.

En la excusa puesta por el Juez de 1ª instancia de este Departamento de conocer en el juicio seguido por Don Elias Flores sobre venta de la hacienda el Guarumal, se declaró que no está impedido y que debe continuar conociendo en el referido asunto.

Setiembre 10.—En el juicio ejecutivo seguido por el representante del menor Don Daniel Garcia, contra Don Manuel Videz, se declaró improcedente la apelacion interpuesta por el segundo del auto de embargo de diez y siete de Abril del presente año.

En el juicio ejecutivo seguido por el representante de los señores Estéban Peña, Daniel y Calixto Garcia contra Don Manuel Videz por cantidad de pesos, se declaró que el Juez de 1ª instancia de Chalatenango está excusado legalmente de conocer en él; mandándole al conocimiento del Juez respectivo.

Setiembre 22.—En el juicio civil promovido por Don Crisanto Medina contra Don Baltazar Bogen, sobre que éste debe cesar en la admi-

para juzgarlos en la forma verbal.

Setiembre 16.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de este Departamento, en la criminal instruida contra Juan Hernandez, por sustraccion de la niña Luciana Mendoza, en cuya sentencia se absuelve al procesado de toda pena, responsabilidad y costas.

Se confirmó el auto de sobreesamiento proveido por el Juez de 1ª instancia militar de Zacatecoluca, en la criminal instruida contra el soldado Aniceto Ortiz por lesiones á Apolinario del mismo apellido.

Setiembre 17.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Chalatenango, en la criminal instruida contra Gregorio Orellana por hurto de una mula y una yegua, en la que se absuelve al reo de la instancia con pago de costas.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia de Sonsonate, en la criminal instruida contra Manuel Chacon por atentado á mano armada contra la autoridad, lesiones á Ester Molina y atentado contra la persona de Dolores Guzman; en cuya sentencia se condena al procesado por el primer delito á sufrir la pena de tres años de prision menor y demas accesorias, absolviéndose por los otros delitos.

Se elevó á plenario la causa criminal instruida contra el Juez de 1ª instancia de Ahuachapán, Licenciado D. Yauuario Cañas por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones; mandándose abrir dicha causa á prueba por el término de ley, y se le previno que de no defenderse por sí nombre defensor, y caso de no verificarlo, se nombraría de oficio.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

EL CONSTITUCIONAL.

San Salvador, Marzo 18 de 1863.

Pensamos hoy dirigir unas cuantas palabras á los que, por prurito ó manía, censuran los actos del Gobierno.

¿Por qué hieren y no arguyen?
¿Por qué se burlan y no discuten?

¿Por qué tratan de ignorar á cuantos como ellos no piensan?

Queremos traerlos al jurado del sentido comun, que es el termómetro que señala sin discrepancia

red de caminos carreteros hacen hoy fáciles y baratas nuestras comunicaciones por todo el pais, fomentándose la industria de tal suerte, que en nuestras exportaciones figuran hoy en guarismos crecidos los artículos de añil, azúcar, café y tabaco, cotizados á buenos precios en los mercados extranjeros por su buena calidad.

Esas exportaciones y las de otros artículos de segundo orden han aumentado nuestras rentas, presentando, por lo tanto, un erario en desahogo, suficiente á cubrir con puntualidad nuestros egresos, y á mirar con interés la construccion de obras útiles y necesarias.

Las principales son estas:—
Tres muelles de hierro en los puertos habilitados de la República.

Un acueducto de tubos de hierro que dejará bien abastecida de agua la poblacion.

Un palacio para las oficinas del Estado.

Una cárcel con sujecion á los sistemas modernos.

Un teatro para el recreo é instruccion de la sociedad.

Un colegio militar.

Una academia de Bellas Artes.

Un colegio de niñas.

El Seminario conciliar.

Una nueva Aduana en el puerto de La-Libertad.

Nuestros principales templos refaccionados convenientemente y otros recibiendo reparaciones de consideracion.

Un banco y una casa de moneda ya en vias de establecerse.

Nuevos caminos en construccion y algunos parques y alamedas en visperas de formarse.

Un mercado público y un cabildo en proyectos.

Y otras obras pequeñas que redundan en beneficio del pais y de la sociedad.

¿Que más se quiere? ¿Se quiere más en el corto período de seis años, restando los dos que fueron precisos para borrar el rastro terrible que dejaron las desgracias y

preñadora.

Hemos hablado en nombre del pais y en defensa de sus fueros.

Siempre, como ahora, diremos cuanto creamos favorable á sus derechos é intereses.

CRONICA LOCAL.

Tomamos del Boletin semanal de "El Faro", el artículo siguiente:—

Visita al puerto de La-Libertad.—La que acaba de verificar el Excelentísimo Señor Presidente, acompañado de los Señores Ministros, ha tenido por principal objeto llenar las necesidades perentorias de aquel interesante puerto; examinar el estado del camino y de las poblaciones del tránsito, y acordar las medidas que hace ya indispensables, el progreso cada día creciente de la poblacion y del comercio.—Fecunda ha sido esta visita en benéficos resultados, como lo acreditan las disposiciones de todo género, que han sido acordadas por el Supremo Gobierno, segun los datos que hemos obtenido del Ministerio del Interior.—La primera necesidad y la de mayor urgencia que observó el Señor Presidente, fué la insuficiencia de las bodegas que actualmente existen, pues encontró carga en toda la playa y en los patios y corredores de la Aduana por no haber donde colocarla, sin embargo de estar saliendo diariamente para esta Ciudad.—Cuatro buques de vela estaban actualmente descargando mercaderías y cargando frutos del pais, en ocasion que llegó el vapor "Guatemala" con 1,800 bultos para dicho puerto, entre ellos muchas piezas de gran peso que hacian difícil la descarga y producian protestas de los capitanes contra las casas de consignacion.—Para remediar esta necesidad, formuló el Señor Presidente en el mismo puerto una contrata con el Señor Don Enrique Holter, para la construccion de un edificio sólido, decente y capaz por la suma de 16,000 \$ que comenzará á trabajarse dentro de quince dias, á cuyo efecto proveyó al empresa-

biendo asistir al acto la Suprema Corte de Justicia, los Jueces de 1ª instancia y demas funcionarios inferiores del órden judicial.

En ocasiones como esta, pero atendiéndose en primer lugar á los informes mas ó menos satisfactorios respecto de los rematados, es cuando la magnanimidad de los Altos Poderes se puede ejercer para alivio de los infelices encarcelados, y como un estímulo para los que todavia no han comprendido las ventajas de la buena conducta, á pesar de la experiencia que les suministra la triste situacion de vivir apartados de la sociedad para expiacion y escarmiento de las faltas y delitos cometidos.

Teatro.—Se abrirá, como ya hemos anunciado, el Domingo 28 del corriente con el interesante drama sentimental en 4 actos titulado "Las hijas sin madre," en cuya ejecucion trabajaran las primeras partes de la compañía que dirige el excelente artista Don Saturnino Blen. La funcion finalizará con la chistosísima zarzuela en un acto nombrada "Un caballero particular."

El Lunes siguiente, segundo de Pascua, se pondrá en escena la selecta zarzuela "El valle de Andorra," dividida en 4 actos, que ha sido ensayada con empeño para que el éxito de esta primera funcion, nueva en su género, sea brillante y satisfaga por completo el gusto del público.

Es seguro que la concurrencia será numerosa, á juzgar por el buen abono que ha logrado la Compañía y el grandísimo deseo con que la generalidad espera las representaciones de las zarzuelas.

Jurisprudencia militar.—Está para darse á luz por entregas de 20 páginas y al moderado precio de 2 reales cada una la nueva obra que con el título de "Tratado de Jurisprudencia militar" acaba de escribir el señor Doctor Don Doroteo José de Arriola. La importancia de la obra y los relevantes títulos que caracterizan al autor son garantes de que dicho tratado obtendrá una crecida suscripcion dentro y fuera de la República, pues no hay duda que su adquisicion será muy conveniente á todos en general, y con especialidad á los profesores y cursantes de Derecho y á los Jefes y Oficiales del Ejército. Referimos á los lectores al aviso que sobre el particular se publica hoy en la seccion respectiva.

de 1.ª instancia de Chiriquito. Esta excusado legalmente de conocer en él; mandándole al conocimiento del Juez respectivo.

Setiembre 22.—En el juicio civil promovido por Don Crisanto Medina contra Don Baltazar Bogen, sobre que éste debe cesar en la administración de la mitad de la mina "Loma Larga," y rendirle cuenta justificada de la administración del establecimiento por todo el tiempo que ha estado bajo su dirección; se pronunció sentencia declarando legal la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el señor Bogen, por haber éste estipulado con Don Crisanto Medina en el contrato de sociedad de 23 de Noviembre de 1865 que todas las cuestiones relativas á dicha sociedad deben someterlas á un Tribunal de arbitradores, y que por consiguiente ambas partes están en la obligación de observarlo; revocándose así la pronunciada por el Juez de 1.ª instancia respectivo, sin especial condenación de costas.

DIARIO DE LA 2.ª CAMARA DE 2.ª INSTANCIA.

CRIMINAL.

Setiembre 2.—En la criminal instruida contra Juan Bautista Rivera por homicidio ejecutado en Paulino Salvador, se otorgó la súplica interpuesta por el Procurador de pobres de la sentencia pronunciada por esta Cámara, mandándose en consecuencia pasar en el día el proceso á la Cámara de 3.ª instancia, emplazándose á las partes para que dentro de tercero día ocurrieran ante ella á hacer uso de su derecho.

Setiembre 2.—Se revocó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1.ª instancia de San Vicente Licenciado Don Victoriano Rodríguez, en la criminal instruida contra Ignacio Mejía por lesión causada á Eleuterio del mismo apellido, devolviéndosele el proceso para que lo continúe conforme á derecho.

Setiembre 5.—Se confirmó el auto de sobreesimiento proveído por el Juez de 1.ª instancia de este Departamento, en la criminal instruida sobre averiguar los autores de la muerte de Emeterio Ayala y Emeterio Pesa.

Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª instancia de Cojutepeque, en la criminal instruida contra Timoteo Vasquez por homicidio ejecutado en la persona de Eustaquio Ramirez, en cuya sentencia se absuelve al procesado de la instancia con costas y se manda sacar testimonio de lo conducente á Nicolas Sanchez ó Hilario Ortiz indicados del mismo delito

¿Por qué se burlan y no discuten?

¿Por qué tratan de ignorar á cuantos como ellos no piensan?

Queremos traerlos al jurado del sentido común, que es el termómetro que señala sin discrepancia los grados de bondad ó malicia de los actos humanos.

Creemos que para pesar ventajas y desventajas se necesita pensar con detenimiento, y pensar es un trabajo fatigoso para las almas superficiales y frívolas.

No confundamos jamás las personas con la institución, al funcionario con la dignidad, al hombre con el poder que ejerce;—el homenaje de respeto y hasta de adoración ciega solo se debe á los principios.

Los que caben en el círculo de los impulsos honrosos y de la buena fé, ni se allegan á los partidos bastardos que hacen de la opinión el intérprete del interés individual y de la propia ambición.

El problema propuesto en 1863 está resuelto afirmativamente.

Seis años de una administración política sinceramente constitucional.

La lealtad de un Presidente fiel á sus juramentos.

La prudencia de un hombre que, cualesquiera que sean sus convicciones particulares, ha sabido cumplir con sus deberes de Jefe supremo de un pueblo libre y republicano; ha sabido atemperarse al espíritu y exigencias de sus coasociados y de la época.

Esta sinceridad, esta lealtad, esta continencia en el límite de sus facultades, este respeto á la Constitución jurada y á las prácticas liberales, han dado resuelto el problema:—

Consolidada la paz pública, alejando de los ciudadanos los temores que habían enervado su actividad agrícola, industrial é intelectual.

Y esos bienes que hoy admiramos son acaso los únicos que se han realizado despues del año mencionado!

La riqueza pública se ha aumentado considerablemente; y una

la sociedad.

¿Que más se quiere? ¿Se quiere más en el corto período de seis años, restando los dos que fueron precisos para borrar el rastro terrible que dejaron las desgracias y convulsiones pasadas?

Así es como creemos nosotros que deben fijarse las cuestiones.

Con hechos que se vean, que se palpen, para que los comprenda y califique el jurado del sentido común, el tribunal de la conciencia pública.

Todas las simpatías responderán con una sola voz animada y vigorosa; con esa voz que es el órgano é intérprete del interés común.

La defensa del país y de las instituciones; el interés de la paz y sosiego público, la causa del orden, es lo que procura nuestro Gobierno; obra mil veces mas seductora y fecunda que los arranques de algunos declamadores exagerados, para quienes las riquezas y las ventajas todas de la vida son un aliciente irresistible, y no pocas veces, con el fin de adquirirlas, cambian sus ideas y desechan sus principios, capitulando vergonzosamente con la conciencia.

Si el elemento dominador en los gobiernos representativos debe ser la opinión general, ¿qué importan las demostraciones ruidosas de algunos individuos?

Nada; y menos si tienen contra sí el silencio desdenoso y de reprobación de la mayor parte.

Esa opinión, cuando se generaliza, que es por lo que merece tan respetable nombre, está en todas partes como el aire que respiramos.

Es espontánea, como resulta entre nosotros, y forma el lazo de unión de todos los intereses y de todas las creencias; porque en ellas vienen á concurrir las meditaciones del filósofo que busca el bien de la humanidad; los raciocinios del político que desea la inmunidad de los principios y de los derechos, y hasta los elogios del pobre, á quien alcanza en su reducida cabaña la mirada paternal de una administración benéfica y em-

con el Señor Don Enrique Holter, para la construcción de un edificio sólido, decente y capaz por la suma de 16,000 \$ que comenzará á trabajarse dentro de quince días, á cuyo efecto proveyó al empresario de los fondos necesarios.—Vió colocar los primeros doce pilares del muelle: tomó nota de su situación para colocar los edificios del Gobierno en el lugar mas aparente para las necesidades del comercio: acordó el establecimiento de una escuela de primeras letras y la compra de una casa en la plaza para cabildo, con el fin de dejar el edificio del antiguo para la escuela: acordó los gastos necesarios para proveer á la Iglesia nuevamente construida en aquel puerto, de todo lo necesario para que llene su objeto, puesto que el Ilustrísimo Señor Obispo ha creado una Parroquia en aquella población y dotádola de un Cura virtuoso é ilustrado como lo es el Señor Canónigo Don Manuel Serrano, que está ya instalado en la casa conventual. Acordó también que los terrenos situados entre el rio de Chilama y el lugar llamado Peña-Partida, no se ocupen con chacras ni potreros, á fin de que queden destinados para casas de habitación y se distribuyan á los pobladores en pequeñas porciones, puesto que el Gobierno le ha concedido al puerto mas de cincuenta caballerías de tierra para sus labores; acordó también algunos reparos á la antigua Aduana y se están formando instrucciones para la mejora del camino, basadas en la vista ocular que se hizo en el viaje.—En la nueva población de Saragoza se acordó abrir inmediatamente una calle que conduce al rio, y que un vecino tiene obstruida con perjuicio de todo el vecindario y de los transeúntes. El Supremo Gobierno se propone ir dictando sucesivamente todas las disposiciones que su visita le ha sugerido para el mejoramiento del puerto y del servicio público.

Visita de Carceles.—El próximo Sábado 20, en cumplimiento de lo que previenen las leyes, se verificará una de las generales del año con motivo de comenzar la Semana-Mayor, de-

muy conveniente á todos en general, y con especialidad á los profesores y cursantes de Derecho y á los Jefes y Oficiales del Ejército. Referimos á los lectores al aviso que sobre el particular se publica hoy en la sección respectiva.

Administración de Remías.—

Por motivos involuntarios del Tribunal Mayor de Cuentas no se despachó oportunamente al señor Administrador Don Wenceslao Alarcía el finiquito de su cuenta correspondiente al fenecido año económico de 1868.

El estado de ingresos y egresos que en seguida de aquel documento se publica, correspondiente á los cuatro primeros meses del año económico actual, y que presentó espontáneamente el señor Alarcía para que fuera visado por la Contaduría previa la operación del corte de caja, es una comprobación irrecusable de la exactitud, pureza y buen orden con que lleva sus cuentas. Los empleados celosos de sus deberes y que estiman antes que todo la reputación, como es el señor Alarcía, pueden en cualquiera ocasión ó emergencia que sobrevenga, evidenciar la conformidad efectiva del Debe con el Haber.

Distinción honrosa.—

La facultad médica de la República de Nicaragua, queriendo dar un testimonio de aprecio á los méritos é ilustración del señor Doctor Don Darío Gonzalez, le ha nombrado Miembro honorario con todos los derechos, honores y prerogativas que por sus leyes les son concedidos. Por el vapor pasado recibió el título de tal, firmado por los señores Licenciados Protomédico Don Gregorio Juarez y Secretario Don José Salinas.

Felicitemos al señor Doctor Gonzalez por esta prueba de alta estima que ha recibido de la facultad médica de Nicaragua.

Funciones religiosas.—

Ya se percibe el recogimiento en que entra el pueblo con la proximidad de la Semana-Santa. El próximo Domingo de Ramos, que representa la entrada triunfal de Jesucristo en Jerusalén, tendrá efecto la fiesta de las palmas benditas, debiendo asistir á la Santa Iglesia Catedral el Supremo Gobierno con las Corporaciones civiles y militares. Las funciones del Jueves y Viernes Santos, grandes por los hechos que conmemoran, serán acompañadas de la magnificencia y pompa que acostumbra desplegar la Iglesia en los mas grandiosos y solemnes pasajes del Catolicismo. Las

Dignidades y Corporaciones asistiran tambien esos dos dias á los templos en demostracion de su profundo respeto por nuestra Religion, y en señal de que tributan un culto solemne á Jesus Sacramentado, porque es el pábulo de la piedad católica y para que se confirme mas que el Salvador es un pueblo ardientemente religioso, profundamente católico. El recogimiento, la decencia y el aseo reinaran durante esos dias en toda la poblacion.

Exportacion.—La del mes de Febrero, aunque no en su totalidad por no haberse recibido el estado mensual de la aduana de Acajutla, sino los dos parciales que hoy publicamos, ha ascendido á la suma de \$ 80,357-21.

Escuela vacante.—La de niñas del pueblo de Apopa con la dotacion de 240\$ anuales está hoy vacante; y la Gobernacion de este Departamento hace un llamamiento á las maestras que quieran hacerse cargo de la direccion.

DEPARTAMENTOS.

Ahuachapán.

Por informes verbales sabemos que el Domingo 14 del corriente se verificó, con asistencia de todas las autoridades y vecinos principales de la cabecera, el acto de tomar posesion de la Gobernacion el señor Don Pablo Moran. La ereccion en Departamento de los distritos de Ahuachapán y Atiquizaya ha sido solemnizada con singular regocijo por aquellos vecinos.

Cuando tengamos datos circunstanciados del acto de la posesion y de las fiestas públicas celebradas con tal motivo, nos ocuparemos con mas extension de este asunto.

Distrito de Gotera.

Excelentísimo Señor Presidente de la República.

La corporacion que suscribe por sí, y como órgano de los sentimientos del vecindario, se hacen la honra de felicitar á V. E. por vuestra exaltacion al mando supremo á que habeis sido llamado por el voto público en el segundo período Constitucional.

Si todos los pueblos de la República han comprendido la importancia de que un Gobernante pacífico y esperto en la ciencia del Gobierno, rija los destinos del país, y por este motivo tan justo han celebrado

en Vos han encontrado *el fiel centinela de la patria y la columna firme* en que al par que se ostenta la soberanía nacional, debe ser la roca en que se estrellen las turbulentas pretensiones de la ambicion, no vacilaron en investirnos una vez mas de todo el poder que en su condicion de republicanos podian delegar.

Nosotros, Excelentísimo Señor, que formamos una pequeña seccion de esta República, no podemos ver con tibieza la realizacion de un hecho que encadena y promete el incremento progresivo de nuestro bienestar; y á la grata influencia de esa perspectiva risueña, la municipalidad y vecindario de Chinameca, os felicitan con satisfaccion cumplida, porque habeis adquirido dignamente una página brillante, en la historia de los Gobiernos Salvadoreños.

Aceptad pues, Excelentísimo Señor, el sincero voto de júbilo que os tributan, por vuestro ascenso á la primera Magistratura de la República. Sala municipal de Chinameca, Febrero 26 de 1869.

Excelentísimo Señor Capitan General y Presidente de la República, Doctor Don Francisco Dueñas.

Demetrio Gonzalez, Alcalde municipal.—Lázaro Pines, Regidor primero.—Isidro Pacheco, Regidor segundo.—J. María Martinez, Regidor tercero.—Florencio Villalobos, Síndico.—Manuel María López, Juez de paz.—Jacinto Aguirre.—Bernardo Martinez, Licenciado.—José Vargas, Licenciado.—José María Lémus.—Domingo Lémus.—Aquilino Castillo.—Francisco Quiñones.—Manuel Torres.—Tomas Gonzales.—Valentin Villegas.—Isaías Paredes.—Jesus López.—Atanasio Chavez.—Desiderio Campos.—Florencio Cáceres.—Dolores Paniagua.—Juan Romero.—Santiago Blanco.—Roman Quintanilla.—Salvador Arániva, Secretario municipal.

EXTERIOR.

Vapor de Panamá.

El "Costa-Rica" llegó ayer al puerto de La-Libertad, recibíendose aquí ya de noche la correspondencia pública. La circunstancia de tener que recorrer nuestros periódicos á última hora nos obliga á ofrecer hoy una breve relacion de las principales noticias.

El parlamento ingles celebró su apertura el 16 de Febrero y fué aprobado el discurso de la corona. Se va á discutir con interes la emancipación

virtud de que la oposicion no encuentra eco en sus pretensiones. Se ha púesto el exequatur al cónsul del Salvador señor Julio Villafañe. Los brasileros entraron en la Asuncion y saquearon la ciudad, calculándose las pérdidas en 120,000 hombres. Las noticias de los otros países no ofrecen interes.

En Costa-Rica se ha convocado á las elecciones para Presidente de la República y para Senadores y Diputados, del período constitucional que principiará el 1º de Mayo inmediato. De las otras secciones no tenemos periódicos.

RENUNTIADOS.

San Salvador, Marzo 13 de 1869. Señor Redactor del Constitucional:

El ex-Juez de Paz de Mejicanos, Eusebio Villanueva, que sin atribuciones ni jurisdiccion, pronunció su sentencia sin forma ni figura de juicio, tan difamante á mi reputacion, removiéndome de la tutela de los menores hijos de la finada Hilaria Moreno, publicada en el "Constitucional" de 3 de Diciembre último nº 59, será escarmentado con los efectos de la ejecutoria que ha pronunciado el superior condenándolo en costas, daños y perjuicios, cuya certificacion acompaño y suplico á U. se sirva mandarla publicar en defensa de mi honor ofendido.—Este es un fenómeno producido por las intrigas de ciertos tinterillos que, por mezquino interes, ejercen esta profesion sin pararse en medios y con escándalo de nuestra sociedad.

Entre tanto quedo de U. con todo aprecio su atento S. S.

Eligio Escalante.

Francisco Chavez, Juez primero de primera instancia Letrado de este Departamento,

Certifico: que en el incidente del juicio verbal promovido ante el Juez de Paz de Mejicanos por la señora Gertrudis Luna y su esposo Bonifacio Rivera removiendo de la curaduría de los menores Lunas al señor Don Eligio Escalante el cual vino en apelacion á este Juzgado, al folio 6 vuelto se encuentra la sentencia que dice así:—Juzgado primero de primera instancia departamental y de apelaciones verbales: San Salvador, á las once del dia once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Visto en apelacion el proceso verbal seguido por el Juez de Paz de Mejicanos señor Eusebio Villanueva, para remover al señor Don Eligio

de lo dispuesto en los artículos 386, 1615, 1616, 1617, C. 49, 491, 493, y 962 Pr. de lo alegado por el apelante y del apoderado de Secundina Luna, que se adhirió á la apelacion; y de lo contestado por la apelada, *En nombre de la República del Salvador*, se declara nulo el proceso desde el primer pedimento del señor Mercedes Rodriguez en adelante, condenando al Juez culpable en las costas, daños y perjuicios.—Repónganse las cosas al estado que tenian antes, el proceso desde el primer acto válido exclusive, y devuélvase la pieza principal al Juzgado de su origen con certificacion de esta sentencia para su cumplimiento.—Luis Fernandez.—Ante mí, Cecilio Osorio, Secretario."

Y para los usos que convengan al interesado estiendo la presente en el Juzgado de 1ª instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Francisco Chavez.

Cecilio Osorio, Srío.

457

¡Oiga U. esa tos!—No parece que le alarma á U.; pero déjeme decirle que es la voz de la naturaleza pidiendo auxilio, y si la deja desatendida por algunos dias mas, la enfermedad se habrá arraigado en las membranas bronquiales y tísus delicadas de los pulmones, de tal manera que el socorro cuando venga será demasiado tarde. En estas pocas palabras se puede leer el destino de millares. Todas las personas que las vean deben recordar el hecho que el Pectoral de Anacahuita, extraído de un árbol medicinal de este nombre, indígena de Méjico, aliviará en poco tiempo los peores casos de tos y resfriados, y que todos los médicos mas sabios que han observado cuidadosamente sus efectos en toda clase de enfermedades fuertes del pecho y de la garganta, lo recomiendan como un remedio seguro para aliviar y curar la bronquitis crónica, y la tisis. El mejor modo de tomarlo para alcanzar un alivio inmediato es de mezclar dos cucharadas del Pectoral con una de Aceite de Hígado de Bacalao fresco y puro.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Aduana de La-Libertad.

Resumen de los frutos del país exportados por este puerto en todo el mes que fina, con expresion de bultos, clases, destinos y valores.

Febrero 3.—*En el vapor*

| | |
|--|----------|
| Febrero 18.— <i>En la barca hamburguesa Vonstzen, á Londres.</i> | |
| 254 sacos café con 44,450 libras, á 10 cts. lib. | 4,445 .. |
| 7 cajas bálsamo con 1,232 libras, á 1 peso lib. | 1,232 .. |
| <i>A Acajutla.</i> | |
| 95 bultos mercaderías (re-embarcadas) | |
| Febrero 19.— <i>En el vapor norte-americano "Costa-Rica" á Acajutla.</i> | |
| 2 cajas mercaderías (re-embarcadas) | |
| <i>A San José de Guatemala.</i> | |
| 4 cajas mercaderías (re-embarcadas) | |
| Febrero 23.— <i>En el mismo vapor, á Londres.</i> | |
| 3 zurrónes añil con 450 libras, á 1 peso lib. | 450 .. |
| <i>A Paris.</i> | |
| 58 sacos café con 9,800 libras, á 10 cts. lib. | 980 .. |
| 2 cajas frutas (sin valor). | |
| <i>Al Havre.</i> | |
| 152 sacos café con 25,700 libras, á 10 cts. lib. | 2,570 .. |
| <i>A Burdeos.</i> | |
| 1 zurrón añil con 150 libras, á 1 peso lib. | 150 .. |
| <i>A Hamburgo.</i> | |
| 35 sacos café con 6,125 libras, á 10 cts. lib. | 612 50 |
| <i>A San Francisco.</i> | |
| 6 sacos mascabado con 1,200 libras, á 3 cts. lib. | 36 .. |
| <i>A Nueva York.</i> | |
| 32 sacos café con 5,600 libras, á 10 cts. lib. | 560 .. |
| 6 cajas bálsamo con 600 libras, á 1 peso lib. | 600 .. |
| 2 zurrónes añil con 300 libras, á 1 peso lib. | 300 .. |
| 33 cueros de res con 546 libras, á 8 cts. lib. | 34 68 |
| 1 fardo cueros de venado con 125 libras, á 25 cts. lib. | 31 25 |
| <i>A Puntarenas.</i> | |
| 98 sacos arroz con 17,600 libras, á 4 cts. lib. | 704 .. |
| 1 saco ajonjolí con 100 libras, á 6 cts. lib. | 6 .. |
| 1 paquete rebozos en | 69 50 |
| 1 romana en | 8 .. |
| <i>A Corinto.</i> | |
| 1 fardo rebozos en | 383 25 |
| Suma \$ 26,633 .. 8 | |

1,707 bultos. Suma \$ 26,633 .. 8
Aduana marítima de La-Libertad, Febrero 28 de 1869.
Joaquin Salazar.

Aduana de La-Union.
Resumen de los frutos del país exportados por este puerto en los va-

blico en el segundo período Constitucional.

Si todos los pueblos de la República han comprendido la importancia de que un Gobernante pacífico y esperto en la ciencia del Gobierno, rija los destinos del país, y por este motivo tan justo han celebrado con el mayor entusiasmo ese acontecimiento político; esta cabecera no podía menos de dar solemne publicidad, en medio de un natural regocijo, al Decreto de 19 de Enero último, por cuanto ha sido uno de tantos pueblos que ha sentido los efectos de vuestra benéfica administración.

Paz á todo trance, y protección al progreso de los pueblos y á las garantías sociales, son los bienes que esperamos de vuestro Gobierno en el segundo período legal, los que os felicitau y os protestan la adhesión mas decidida.

Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Sala Municipal de Gotera, Marzo tres de mil ochocientos sesenta y nueve.

Mateo Bonilla, Alcalde.—Rosario Vasquez, Regidor primero.—Juan J. Vasquez, Regidor segundo.—Pedro Iglesias, Síndico.—Vicente Escotero, Secretario municipal.

Chimameca.

Excelentísimo Señor Capitan General Presidente de la República.

La felicidad social tiene por primera base la tranquilidad pública, y esta es una emanación natural é inmediata de un régimen político bien calculado, que, confiado á hombres de inteligencia superior saben ejercerlo con lealtad; por lo que, los Estados donde florece el fértil fruto de la paz, producido por una mano benéfica, no pueden ser indiferentes hacia aquellos que, con el genio de los héroes, hacen el bien de los pueblos que gobiernan; y por eso del corazón de esas sociedades favorecidas por el que rige sus destinos, vemos afluir en honor de ellos, el sentimiento público de verdadera adhesión.

A ejemplo de las naciones agradecidas, la voluntad política del Salvador, ejercida libremente aun en sus cantones mas humildes y pronunciada con emoción en la representación nacional, os llamó nuevamente á la posición culminante de la administración del país. Por eso repetimos: los Salvadoreños, amantes de sus instituciones, satisfechos con el goce pacífico de sus garantías y con el convencimiento bien fundado, de que

debe ser nuestro periódico a última hora nos obliga á ofrecer hoy una breve relación de las principales noticias.

El parlamento inglés celebró su apertura el 16 de Febrero y fué aprobado el discurso de la corona. Se va á discutir con interés la emancipación de la iglesia de Irlanda. En Francia se han dado órdenes enérgicas para reprimir el derecho de reuniones públicas. El metálico del Banco, según el estado semanal ha aumentado 18 millones de francos. Se verificó la apertura de las Cortes en España con regocijos públicos. El 17 de Febrero hubo conatos de asesinar al general Prim y han sido arrestadas muchas personas notables. El general Serrano pidió la dimisión de los miembros del gobierno provisional. Se han mandado muchos refuerzos á Cuba y el general Caballero de Rodas sucederá en el mando á Dulce. Las Cortes, á última hora, han autorizado á Serrano para que forme un nuevo ministerio. La prensa del Portugal condena la unión ibérica. De Bremen ha salido otra expedición para el polo Norte. Los insurrectos de Creta se han sometido á las autoridades turcas y murió Niza Tuad que tomó parte en la última conferencia.

Al fin el general Grant habló sobre su política al recibir el acta de escrutinio y la nota oficial de su nombramiento de Presidente de la República; contestando al discurso de felicitación que se rodearía de auxiliares que pusiesen en práctica los principios que el país desea ver triunfar;—la economía, la disminución de los gastos, la fiel recaudación de las rentas y el pago de la deuda pública. Nada se sabe aun de las personas que deben componer su gabinete. El oro estaba á 132½.—La revolución de Cuba avanza considerablemente.—Habiendo terminado el plazo de la amnistía, se han concedido facultades extraordinarias á las autoridades y se han vuelto á poner en planta las comisiones militares, las cuales serán inexorables en su justicia; lo que quiere decir, que vuelven á establecerse los tribunales de sangre. Comenzará una nueva y vigorosa campaña contra los revolucionarios y el pueblo español confía en los esfuerzos de las autoridades. Los monitores peruanos que salieron de Nueva Orleans estan en las costas de Cuba y la alarma es general en la isla. En Chile han comenzado á realizarse mejoras importantes para la hacienda pública. En el Perú se alejan todos los temores políticos á

que dice así:—Juzgado primero de primera instancia departamental y de apelaciones verbales: San Salvador, á las once del día once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. —Visto en apelación el proceso verbal seguido por el Juez de Paz de Mejicanos señor Eusebio Villanueva, para remover al señor Don Eligio Escalante, de este vecindario, de la tutela y curatela de los menores Secundina, Juana, Prudencio y Engracia Luna; visto asimismo el fallo pronunciado por el Juez con fecha veintisiete de Noviembre próximo pasado, y la providencia dictada en ocho de Enero del año corriente removiendo del cargo al señor Escalante en el primero, y previniéndole en la segunda que rinda dentro de segundo día la cuenta de su administración; proceso traído en apelación por parte del curador removido, y del señor Hilario Chica, esposo de Secundina Luna, á quien se ha querido hacer aparecer como interesada en la remoción. Considerando: 1º Que el juicio fué promovido por la señora Gertrudis Luna y su esposo Benifacio Rivera pidiendo se nombrase á los menores un curador especial que se apersonase por ellos, para que pidiese la remoción, y que en consecuencia fué nombrado el señor Mercedes Rodríguez.—2º Que este señor en lugar de formalizar la demanda como era debido, se contrajo á pedir desde luego que se recibiesen posiciones al señor Escalante y con vista de ellas solamente se pronunció el fallo de remoción, sin que mediase la demanda, citación, contestación, ni término de prueba que necesariamente debió precederle.—3º Que haciendo surtir efecto desde luego dicho fallo, se nombró á la señora Gertrudis Luna, curadora de los hermanos menores, y que, admitiendo como legal su representación, fué á su solicitud que se declaró ejecutoriado el fallo, por consecuencia del cual se le había nombrado curadora, y se ordenó al señor Escalante que rindiese la cuenta.—4º Que sin entrar en posesión judicial de los bienes la nueva curadora, sin que precediese inventario ni adición alguna al anterior, ha pedido la subasta de un solar de los menores, y se han comenzado á practicar diligencias para ello.—5º Que por todo lo expuesto, dicho proceso con el fallo y demas providencias y diligencias practicadas en su consecuencia, son absolutamente nulas é ineficaces conforme lo establecen los artículos 221, 235, 984, 985, y 61 de la ley de 15 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, que adiciona el 997 Pr.—Por tanto, con vista de las leyes citadas,

de Bacalao fresco y puro. 1 fardo rebozos en..... 383 25

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Aduana de La-Libertad.

Resúmen de los frutos del país exportados por este puerto en todo el mes que fina, con espresion de bultos, clases, destinos y valores.

Febrero 3.—En el vapor norte-americano "Salvador" á Acajutla. 10 fardos sacos (reembarque).....
A San José de Guatemala. 3 cajas mercaderías extranjeras.
Febrero 6.—En la barca alemana "Siv", á San Francisco California. 14 sacos café con 2,000 libras, á 10 cts. lib. \$ 200
4 sacos arroz con 800 libras, á 4 cts. lib. 32
1 zurrón tabaco con 125 libras, á 10 cts. lib. 12 50
4 cajas puros con 24,000, á 5 pesos millar. 120
2 sacos azúcar con 200 libras, á 4 cts. lib. 8
Febrero 13.—En el vapor norte-americano "Salvador," á Londres. 45 zurrónes añil con 3,050 libras, á 1 peso lib. 3,050
A Hamburgo. 4 zurrónes añil con 600 libras, á 1 peso lib. 600
80 sacos café con 12,000 libras, á 10 cts. lib. 1,200
A Nueva York. 9 zurrónes añil con 1,350 libras, á 1 peso lib. 1,350
34 cueros de res con 680 libras, á 8 cts. lib. 54 40
8 sacos café con 1,050 libras, á 10 cts. lib. 105
A París. 1 caja muestras (sin valor).
A Panamá. 10 sacos café con 1,750 libras, á 10 cts. lib. 175
A Puntarenas. 550 sacos arroz con 106,850 libras, á 4 cts. lib. 4,274
2 fardos mercaderías (reembarque).
A Liverpool. 78 sacos café con 12,650 libras, á 10 cts. lib. 1,265
A Corinto. 50 sacos arroz con 10,150 libras, á 4 cts. lib. 406
2 bultos rebozos valorados en 600
A La-Union. 1 caja mercaderías extranjeras (reembarque)

Suma \$ 26,633. 8
Aduana marítima de La-Libertad, Febrero 28 de 1869.
Joaquin Salazar.

Aduana de La-Union.

Resúmen de los frutos del país exportados por este puerto en los vapores de la línea, en todo el mes de la fecha, con espresion de clase, valores y destinos.

A Corinto. 30 sacos arroz con 54 quintales 48 libras, á 4 pesos quintal. 217 92
A Puntarenas. 2 fardos rebozos con valor de. 597 25
20 sacos almidon con 28 quintales 50 libras, á 8 pesos quintal. 228
1 caja conteniendo 4,600 puros, á 5 pesos millar. 23
1 bulto pellones de cerda con valor de. 45
A Panamá. 42 cajas conteniendo 66,000 puros, á 5 pesos millar. 330
A New York. 806 cueros de res al pelo con 134 quintales 32 libras, á 8 pesos quintal. 1,074 56
2 zurrónes añil con 150 libras c/u, á 1 peso libra. 300
7 fardos hule con 8 quintales 85 libras, á 20 pesos quintal. 177
A Londres. 39 zurrónes añil con 150 libras c/u, á 1 peso libra. 5,850
A San Nazario. 6 cajas conteniendo plata impura ("del Tabanco") con valor de. 25,500
6 zurrónes broza mineral ("del Tabanco") con 7 quintales 20 libras, con valor de. 2,500

Suma \$ 33,842 73
Aduana de La-Union, Febrero 28 de 1869.
M. Yúdice.

Puerto de Acajutla.

Resúmen de los artículos del país exportados por este puerto en el pailebot norte-americano "Samborn" el 27 de Febrero próximo pasado con espresion de bultos, contenido, destinos, aforos y principal.

Para San Francisco. 1,029 bultos mascabado con 204,650 libras, á 3 cts. libra 6,139 50
Para el buque. 2 sacos café con 400 li-

bras, á 10 cts. libra. 3 75
 11 bultos frutas en millar 3 75
 1 caja puros, á 5 pesos millar 5 2

1,043 bultos. Suma \$6,188 25
 Administracion de la Aduana marítima de Acajutla, Marzo 19 de 1869.
Lorenzo López

Resumen de los artículos del país exportados por este puerto en el vapor norte-americano "Costa-Rica" el 23 del corriente, con expresion de bultos, contenidos, destinos, aforos y principales.

A Liverpool.
 179 sacos café con 26,850 libras, á 10 centavos libra. 2,685
A San Nazario.
 20 sacos café con 3,075 libras, á 10 centavos libra. 307 50
A Southampton.
 36 zurronecillos con 5,400 libras, á 1 peso libra. 5,400

A Aspinwall.
 4 botes bálsamo con 480 libras, á 75 centavos libra. 360
A Nueva-York.
 10 zurronecillos con 1,500 libras, á 1 peso libra. 1,500
 91 sacos café con 17,650 libras, á 10 centavos libra. 1,765
 277 cueros de res, á 1 peso 50 centavos c/u. 415 50
 1 bulto cueros de venado con 125 libras, á 20 cts. lb. 24 60

A Putarenas.
 107 sacos arroz con 21,400 libras, á 3 centavos libra. 642
 2 sacos almidon con 250 libras, á 4 centavos libra. 10
 5 bultos petates con 23½ docenas, á 3 pesos docena. 70 50
 2 sacos sombreros con 116 docenas, á 3 pesos docena. 348
 2 cajas con 22,500 puros, á 5 pesos millar. 112 50
 2 bultos canastos con 7 docenas, á 3 pesos docena. 21

Para el vapor.
 2 sacos frijoles con 400 libras, á 2 centavos libra. 8
 1 bulto mascabado con 175 libras, á 3 centavos lb. 5 25
 1 bulto azúcar con 36 libras, á 5 centavos libra. 1 80
 1 caja con 2,000 puros, á 5 pesos millar. 10

1 bulto huevos con 14 docenas, á 25 centavos docena. 3 50
 1 bulto petates con 1 docena, á 3 pesos docena. 3
 746 bultos. Suma \$ 13,693 15

Intestinal manolo de su capitán V. Morse, para San Francisco California con carga de mascabado.

Queda en este puerto, esperando carga la barca hamburguesa "Vorsetzzen" Comandancia del puerto de Acajutla, Febrero 28 de 1869.
Isidoro Saget.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Guatemala" procedentes de Panamá ó intermedios.
 Nombres. Clase. Procedencia.
 Juan Bandelli, cámara, Panamá.
 Acajutla, 6 de Marzo de 1869.
A. T. Douglas, capitán.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Guatemala", procedente de San José de Guatemala.
 Nombres. Clase. Procedencia.
 Sr. Arauz, cámara, San José.
 Manuela Castellanos, 2ª " "
 Acajutla, Marzo 10 de 1869.
A. T. Douglas, capitán.

Puerto de La-Libertad.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Guatemala" procedentes de Panamá ó intermedios.
 Nombres. Clase. Procedencia.
 Feº Campo, cubierta, Puntarenas.
 P. Gutierrez, cámara, " "
 Luis Paz, cubierta Corinto.
 M. Felix Belly, cámara " "
 J. A. Gonzalez, " La Union.
 Sra. Ana Dubon, " " "
 Benjamin Keeney, " " "
 Sta. Lizzie Keeney, " " "
 La-Libertad, Marzo 3 de 1869.
A. T. Douglas, capitán.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Guatemala," procedente de Panamá.

Nombres. Clase. Procedencia.
 Miguel Mora, cubierta, Puntarenas.
 Andres Gonzalez, " " " "
 Julian Ocampo, " " " "
 Francisco Frutis, " " " "
 Manuel Rivas, " " Realejo.
 R. Quehl, " cámara, La-Union.
 La-Libertad, 17 de Marzo de 1869.
John M. Dow, capitán.

Puerto de La-Union.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Guatemala" procedentes de Panamá ó intermedios.
 Nombres. Clase. Procedencia.
 Dr. F. Sikorre, cámara, Panamá.
 Franº Carrenal, cubierta, Corinto.
 Juan Ortiz, " " "
 James Hamson, cámara, Amapala.
 Martin, Jutl " " "
 La-Union, Marzo 2 de 1869.

ciento treinta y cinco y cinco dedos varas cuadradas del terreno baldío conocido con el nombre del "Sitio del Niño" ubicado en jurisdiccion del pueblo de Jiquilisco en el Departamento de Usulután, se verificará en este juzgado á las doce del dia seis de Abril próximo. Quien quisiere hacerle postura ocurra que se le admitirá, siendo conforme á derecho.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del dia doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.
Balbino Rivas.
 Ante mí, *Eligio Escalante*, Secretario.

Juzgado de paz de la villa de Santa á las doce del dia veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

De conformidad con los artículos 798 Pr. y 648 C. previos los trámites de derecho ha sido subastada el dia diez y nueve del corriente una vaca bermeja parida de una ternera de meses, de dueño y fierros desconocidos, que fué presentada por un vecino de esta jurisdiccion, lo que se pone á vista del público para que el que se crea con derecho al producto de la venta deducidos los gastos concurra á este de mi cargo á legalizarlo con sus comprobantes y en el término de ley.

Miguel Lazo.
 Ante mí, *Manuel Guerra* Secretario.

Juzgado de paz de Quezaltepeque, Marzo 9 de 1869.

Hoy ha presentado un vecino de este pueblo un potro tordillo gacho de dueño y fierro desconocidos: el que se crea con derecho á él que ocurra á este juzgado de paz, que le será entregado, ya el potro, ya el sobrante de su valor, pues por ser chico y tan tierno que no tendrá mas de dos años, será subastado como lo dispone el artículo 648 del C.

Felipe Escalante.
 Ante mí, *Francisco Urrutia*, Srío.

Por el juzgado que es á mi cargo se nombró hoy curador interino de los menores Benito y Carlos González al señor Don Manuel Echeverría, de conformidad con el artículo 787 Pr. á que se refiere el artículo 57 del decreto legislativo de 24 de Febrero de 1866; y por el presente cito con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría ó tutoría legítima.

Juzgado de paz de Santa Clara, Febrero 24 de 1869.

Apopa en el Departamento de San Salvador dotada con 240 \$ anuales y vacante hoy por renuncia que hizo de ella Doña Luz Loarca, la Gobernacion convoca opositoras debiendo presentarse las aspirantes con el atestado de su buena conducta para el exámen de ley.

Gobernacion del Departamento de San Salvador, Marzo 15 de 1869.
Ciriaco Choto.

Por disposicion de este juzgado y previo los trámites de ley, se haya en seguro depósito un caballo colorado careto, el cual ha sido presentado por el Señor Esteban Rosales, por haberlo encontrado en sus sementeras causándole perjuicios, y es de dueños y fierros desconocidos.

Juzgado de paz de San Marcos, Marzo 16 de 1869.

Julian Moya.
 Ante mí, *Beltran Moreno*, Srío.

AVISOS.

BOTICA DE TURNO

ES LA DEL
Sr. Lic. Don José María Zelaya, para la suministracion de los medicamentos que el público necesita en los días y noches de la presente semana.

Tratado DE Jurisprudencia Militar.

CONVENCIDO prácticamente, durante el largo periodo que serví la Auditoría general del Ejército, de las infinitas y casi insuperables dificultades que ofrecen en su aplicacion, por oscuras, dudosas ó contradictorias, las leyes militares, ya españolas como patrias que rigen en la República; y deseoso de facilitar y poner al alcance, aun de las inteligencias menos favorecidas, su conocimiento teórico y práctico en los ramos civil y criminal que comprende esta legislacion, me dediqué con la mayor contraccion y anhelo, desde el año de 1866, á formar una obra, bajo el título espresado, que, armonizando las disposiciones legales vigentes, reuniese bajo un orden y método adecuados, cuanto debe saberse en materia tan importante y de un uso tan frecuente para los aforados de guerra.

A principios del año próximo pasado logré dar cima felizmente á mis trabajos, y hubieran visto ya la luz pública, si algunos inconvenientes

AL PUBLICO.

El infrascrito ofrece sus servicios á los que se dignen ocuparlo como **Abogado y Escribano**: su residencia será en Chalatenango.

San Salvador, Marzo 13 de 1869.
 Iv. *Vicente Albergue.*

TENGO el honor de participar al público, que desde esta fecha en adelante mis transacciones de comercio, giraran bajo el nombre de **José Soto y Cª**

San Salvador, Marzo 5 de 1869.
 2v. *José Soto.*

BOJO AL AVISO!

A fines de este mes ó principio del entrante se venderán en asta pública, en conjunto, **las tres casas** que fueron de mi finado padre Don Fermín Palacios, situadas en la esquina de la plaza principal de esta Capital, cuyo valor no baja de 16,000 pesos; y aunque mi hermano Don Daniel y otros tres herederos mayores han comprometido privadamente sus acciones con el Sr. Don Emeterio Ruano en proporcion á dicha cantidad, y esto pudiera redundar en mi perjuicio, lo pongo en conocimiento del público para que los que quieran hacer postura á las indicadas casas, ocurran oportunamente, pues las seis acciones restantes no estan comprometidas.

San Salvador, Marzo 10 de 1869.
 2v. *Isidro U. Palacios.*

EL 10 de Enero por la noche me fueron hurtadas del pueblo de ARAMECINA en la República de Honduras, un caballo colorado hipato, calzado de pata y mano cruzado, con la letra de esta figura

y un macho de silla pardo retinto, hocico blanco, herrado con el fierro de esta figura

Como puede suceder que dichas bestias sean vendidas en alguno de los lugares de la República del Salvador, dirijo el presente aviso á las autoridades y vecinos de aquella Nacion, suplicándoles á las autoridades que al tener noticia de dichas bestias procedan á ponerlas en secuestro, y á los particulares que al tener noticia de dichas bestias den cuenta á la autoridad mas inmediata para que las asegure, ofreciendo bajo mi palabra de honor que al tener noticia ya sea por oficio de alguna autoridad ó de algun particular, **satisfacer todo**

1 caja con 2,000 puros, a 5 pesos millar. 10 ..
 1 bulto huevos con 14 docenas, á 25 centavos docena. 3 50
 1 bulto petates con 1 docena, á 3 pesos docena. 3 ..
 746 bultos. Suma \$ 13,693 15
 Admna marítima de Acajutla, Febrero 26 de 1869.

Lorenzo López.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Acajutla.

Entrada de buques.

Febrero 7.—A las 7 de la mañana, el vapor de la línea norte-americana "Salvador" procedente de Panamá é intermedios, al mando de su capitán B. Bowditch, con 200 bultos mercaderías y 4 pasajeros.

Idem 12.—A las 7 de la mañana, el mismo vapor de regreso de San José de Guatemala.

Idem 20.—A las 2 de la tarde, el vapor de la línea norte-americana "Costa-Rica" de 150 toneladas y 46 hombres de tripulación, procedentes de Panamá á intermedios, al mando de su capitán J. M. Dow, con 48 bultos mercaderías.

Idem 22.—A las 6 de la tarde, el mismo vapor de regreso de San José de Guatemala.

Idem 23.—A las 2 de la tarde, la barca hamburguesa "Vorsetzen" de 302 toneladas y 13 hombres de tripulación procedentes de La-Libertad, al mando de su capitán A. Mason, con 505 bultos mercaderías, dos lanchas para la casa Hardiman & Keogh, y los pasajeros señores Hardiman y Craik.

Salidas.

Febrero 4.—A las 10 de la mañana, la barca francesa "Mexicaine" de 313 toneladas y 12 tripulantes, al mando de su capitán F. Mesnie, para San José de Guatemala.

Idem 8.—A las 9 de la mañana, el vapor de la línea "Salvador" al mando de su capitán B. Bowditch, para San José de Guatemala.

Idem 12.—A las 3 de la tarde, el mismo vapor para Panamá é intermedios, cargó frutos del país.

Idem 21.—A las 2 de la tarde, el vapor de la línea norte-americana "Costa Rica," para San José de Guatemala, con su mismo capitán y tripulación.

Idem 23.—A las 12 del día, el mismo vapor para Panamá é intermedios, cargó frutos del país y llevó á los pasajeros señores P. Dubon y Felipe Lara de Punta-Arenas.

Idem 27.—A las 9 de la noche, la goleta norte-americana "John D. Sauborn" de 71 toneladas y 5 tripu-

tes de Panamá é intermedios.
 Nombres. Clase. Procedencia.
 Dr. E. Sikorre, cámara, Panamá.
 Francº Carrenal, cubierta, Corinto.
 Juan Ortiz, " " "
 James Hanzon, cámara, Amapala.
 Martin, Juil " " "
 La-Union, Marzo 2 de 1869.
 A. T. Douglas, capitán.

CRONICA JUDICIAL.

Como á la media noche del día 23 de Febrero próximo pasado tuvo lugar un asalto de ladrones ejecutado contra tres individuos sirvientes del mineral del Tabanco, en ocasion que iban de esta Ciudad para dicho establecimiento, en el rio llamado "Pabanita" jurisdicción municipal de la villa de San Alejo, en este Departamento, llevándose los malhechores, tres mil doscientos pesos en solo piezas de cinco francos, tres bestias mulares, dos con monturas de albarda y una con aparejo; un revolver, dos mangas, una frazada, un cotton de jerga con un portamoneda que contenia doce pesos cinco reales, un sombrero de junco, dos botellas de vino Curazao, otra de gotas amargas, una cajita de puros y un bote de encurtidos. Las bestias son las siguientes: una mula bermeja parda; otra negra, y un macho tambien negro pequeño con una mano atumorada en la ranilla. Los agresores, segun el dicho de los asaltados, tal como se presentaron en el acto, fueron solamente tres de á pié, aunque hay probabilidad de que hayan sido unos tres de á caballo, que iban tras de ellos, y se habian desaparecido poco antes, no causando á los conductores ningun mal de grayed ad, sino unas pequeñas heridas á uno de ellos. Tambien fueron encontrados en la mañana del siguiente dia, y en el propio lugar donde se cometió el crimen, una escopeta fulminante ya muy vieja, y un fierro de herrar, cuyos muebles se supone eran llevados por los malvados y abandonados en el momento de ejecutar sus criminales intentos.—Por tanto: se suplica á todas las autoridades de la República, así civiles como militares, á fin de que tomando en consideracion todos los datos que quedan relacionados, se sirvan estender su vigilancia como mejor convenga á efecto de que los malhechores sean descubiertos y castigados conforme á nuestras leyes.

Gobernacion política del Departamento de La-Union, Marzo 9 de 1869.
 Domingo Argueta.

REMATE PUBLICO.

De ciento cincuenta y cinco caballerías dos cuartos y ciento trece mil

Pr. á que se refiere el artículo 57 del decreto legislativo de 24 de Febrero de 1866, y por el presente cito con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría ó tutoría legítima.

Juzgado de paz de Santa Clara, Febrero 24 de 1869.

José Maria Romero.

Habiendo espirado el año por que fué depositada una mula parda, vieja y tuerta del ojo derecho, de fierros y dueño desconocidos que me fué presentada el año próximo pasado, previos los trámites de ley, fué vendida hoy poniéndose en el tesoro municipal su producto líquido. El que se crea con derecho á dicha mula, ocurra entre el término legal á recibir su producto.

Juzgado de paz de Juayúa, Marzo 3 de 1869.

Cesferino Alfaro.

Ante mí, Serapio Choto, Secretario.

Por este juzgado y de conformidad con los artículos 798 Pr. y 648 C., se han vendido en pública subasta, dos novillos prietos, un toro achote y un novillo blanco cabeza bermeja, de fierros y dueños desconocidos, los cuales fueron encontrados en esta jurisdicción: la persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á este juzgado á deducir el que le corresponda en el término de ley.

Juzgado suplente de paz de Jiquilisco, Marzo nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.

Paulino Dominguez.

Ante mí, Romualdo Laguardia, Srio. I.

De orden de este juzgado y en conformidad con el artículo 648 C. se vendieron en asta pública dos novillos partideños el uno bermejo joco y el otro pifeto barriga blanca frontino que presentó el señor Luis Portillo de este vecindario; cuyo dueño y fierro son desconocidos: el que se crea con derecho al sobrante líquido que existe depositado en las areas municipales de este pueblo que ocurra con los comprobantes legales á hacer uso de su derecho.

Asimismo está en depósito de orden del propio juzgado un toro rosillo moro reputado como mostreco; y si alguno se cree con derecho á él, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de San Sebastian, en el Departamento de San Vicente, Marzo 9 de 1869.

Jorge Salazar.

La escuela de niñas del pueblo de

les vigentes, remiense bajo un orden y método adecuados, cuanto debe saberse en materia tan importante y de un uso tan frecuente para los aforados de guerra.

A principios del año próximo pasado logré dar cima felizmente á mis trabajos, y hubieran visto ya la luz pública, si algunos inconvenientes, que no me ha sido posible vencer, no hubiesen venido, á mi pesar, á estorbarlo.—Hoy, vivamente excitado por algunas personas inteligentes y respetables que han examinado los originales, y persuadido ciertamente de la utilidad y ventajas que reportarán en su adquisicion, con particularidad mis dignos compañeros de armas, á quienes está dedicada la obra, me he decidido á publicarla bajo el sistema de entregas, que se repartirán quincenalmente por ahora, constanding cada una de 16 á 20 pájinas, que formarán un tomo en 4º de 600 á 800 pájinas en su totalidad, con inclusion de un pequeño diccionario penal.

Dependiendo, pues, el éxito de esta publicacion del favor que quiera dispensarle el público, y particularmente de la proteccion del Supremo Gobierno, que nunca la niega cuando se trata del bien general, queda abierta en esta Capital y en casa del infrascrito la suscripcion á dicha obra, al respecto de dos reales por la respectiva entrega; y á dos y medio en los Departamentos á cargo de la persona que los mismos señores suscritores tengan á bien elegir, quien se servirá remitir á la mayor brevedad, la lista correspondiente.

En vista del resultado de la suscripcion, si fuere competente para sufragar los gastos precisos que ocasiona la impresion de cada entrega, se pondrá en conocimiento del público cuando se dé principio á los trabajos tipográficos y lo demas que sea conducente al intento.

San Salvador, Marzo 10 de 1869.

1v. Doroteo José de Arriola.

De mi casa de habitacion se desapareció la noche del 15 del corriente mi caballo de silla colorado el cual tiene en ambas nalgas unas pintas blancas: es de regular tamaño, y está herrado con este único fierro.

Al que me presentare dicho animal ó me diere noticia cierta de su paradero, le ofrezco, ademas de pagar los gastos que para aquel efecto se ocasionaren, una buena GRATIFICACION.

San Salvador, Marzo 17 de 1869.

1v. Salvador Lovo.

que al tener noticia de dichas bestias procedan á ponerlas en secuestro, y á los particulares que al tener noticia de dichas bestias den cuenta á la autoridad mas inmediata para que las asegure, ofreciendo bajo mi palabra de honor que al tener noticia ya sea por oficio de alguna autoridad ó de algun particular, [satisfacer todo costo que se haga y ocurrir á usar de mi derecho ante la autoridad respectiva, el lugar de mi domicilio es el donde escribo.

ARAMECINA, Febrero 12 de 1869.

3v. INDALECIO DIAZ.

EL REMEDIO INFALIBLE
 Para todas las enfermedades de la
Garganta, Pecho,
y Pulmones.



El árbol de Anacahuita, por el haber sido destinado por la naturaleza como el gran remedio para esa clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verídico hace años que es conocido en ciertas partes de Méjico donde se cultiva el árbol por sus calidades medicinales. Ha sido ensayado del modo mas satisfactorio por la sábil facultad de la Academia Médica de Berlin, Prusia, cuyo cuerpo estableció una serie de experimentos científicos y prácticos para averiguar la exactitud de las propiedades de los Mejianos á favor de este árbol. Los experimentos en los Hospitales Reales ocuparon muchos meses y dieron por resultado el fallo de no conocerse otro remedio que ejerza influencia curativa tan poderosa sobre los órganos Respiratorios, como la pura Anacahuita. A los que padecen de

Tos, Tisis, Asma, Croup, Ronquera, Resfriados,

Bronquitis, Fiebre Héctica, Dolor de Garganta, Respiracion Dificultosa,

ofrecemos este Gran remedio en perfecto estado de pureza; combinado con ciertos otros ricos extractos vegetales que aumentan mucho las excelentes calidades medicinales de la Anacahuita; la esperanza mas segura de conseguir alivio y curarse se encuentra en el

Pectoral de Anacahuita,

el cual es un jarabe delicioso sin Opio, Acido Prústico, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades; pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales, como expectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones Bronquiales, Laringeales y Pulmonares; Hallase de venta en todas las Boticas y droguerías acreditadas.